

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 5

5 DE JUNIO 2019

**“177º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

5ª REUNIÓN – 5ª SESIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
CRISTINA PEREZ	(Vicepresidente 1°)
HÉCTOR O. PARISI	(Vicepresidente 2°)
EDUARDO MARTINEZ	(Vicepresidente 3°)
ALVARO MARTINEZ	(Vicepresidente 4°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. SERGIO PINTO	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(UC) Unidad Ciudadana

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(EP) Evá Perón

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

(UP) Unión Popular

(JDP) Juan Domingo Perón

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)
APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)
ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)
BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)
BIFFI, Cesar (CM)
CAIRO, Pablo Javier (PI)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CASADO, Hebe Silvina (PRO)
DÍAZ, Mario (EP)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FERNANDEZ, Marcela (CM)
GALVAN, Patricia (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (UC)
JAIME, Analía (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MARTINEZ, Alvaro (PRO)

MARTINEZ, Eduardo (PI)
MOLINA, Ernesto Javier (PJ)
NIVEN, Marcos (PD)
PAPONET, Maria Liliana (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (UC)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matias (UC)
PRIORE, Pablo (PRO)
RODRIGEZ, Graciela (CM)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Gustavo Andres (CM)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella Maris (CM)
SALOMON, Ingrid Tamara (CM)
SANZ, María José (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (CM)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
STOCCO, Silvana Ines (PJ)

TANÚS, Jorge (UC)
TORRES, Oscar Mauricio (UP)
VADILLO, Mario Nicolás (PI)
AUSENTES CON LICENCIA:
PAGÉS, Norma (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (JDP)
COFANO, Francisco (PJ)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputados Alvaro Martínez y Marcos Niven Pág.

II – Asuntos Entrados. Pág.

1 – Actas. Pág.

2 – Pedidos de Licencias. Pág.

3 - Comunicaciones Oficiales Pág.

4 – Despacho de Comisión Pág.

5 – Comunicaciones Particulares Pág.

Proyectos Presentados:

6 - Expte. 76232 del 27-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez E., estableciendo la prevención y erradicación de la violencia y el acoso laboral contra las mujeres y hombres y la protección de las víctimas, denunciantes y testigos de los actos que la configuren en el mundo del trabajo. Pág.....

7 - Expte. 76235 del 28-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Rueda, modificando el artículo 23 del Decreto Ley N° 4373/63 -Carta Orgánica de OSEP. Pág.....

8 - Expte. 76245 del 28-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore y de la Diputada Casado, instituyendo el día 29 de mayo, como el Día del Turismo Aventura. Pág.....

9 - Expte. 76250 del 29-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez E., incorporando en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, próximo Presupuesto, la Repavimentación de la Ruta Provincial N° 14, entre Ruta 61 y Juan A. Maza, Departamento Maipú. Pág.....

10 - Expte. 76251 del 29-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ruiz G., creando el Registro de Grupos de Running que desarrollan actividades en espacios públicos. Pág.....

11 - Expte. 76254 del 29-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Paponet, estableciendo un régimen diferencial de Ingresos Brutos para los locales radicados en la Provincia que se dediquen a la comercialización de medios de transporte eléctrico de dos (2) ruedas. Pág.....

12 - Expte. 76255 del 30-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cofano, modificando los

artículos 184, 325 inciso I), 328 inciso II), 331, 340 incisos I) y II), 350, 354 y 377 y derogando el Capítulo II) y los artículos 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 y 372 de la Ley 9001 - Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia. Pág.....

13 - Expte. 76258 del 30-5-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez E., creando el Consejo Provincial de Protección del Agua y del Ambiente (CO.PRO.A.A.). Pág.....

14 - Expte. 76242 del 28-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Martínez A., solicitando a la Dirección General de Policías, informe sobre el motivo por el cual se trasladó al Crio. Sergio Quiroz de la Departamental de Luján de Cuyo. Pág.....

15 - Expte. 76244 del 28-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore y de la Diputada Casado, declarando de interés de la H. Cámara la primer jornada "El Challao Origen de la Aventura", a realizarse el día 1 de junio de 2019 en el Departamento Las Heras. Pág.

16 - Expte. 76247 del 28-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Segovia, Stocco y Pérez C., solicitando a la Dirección General de Escuelas provea el transporte necesario para la totalidad de la matrícula de alumnos de la Escuela N° 4-252 "Puesto Viejo" del Departamento San Martín. Pág.

17 - Expte. 76248 del 28-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos relacionados a la atención en el Centro de Salud N° 31 del Departamento Luján de Cuyo. Pág.

18 - Expte. 76249 del 28-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte informe en relación al protocolo de emergencias médicas y el procedimiento llevado adelante en atención a la docente Miriam Azzolina. Pág.

19 - Expte. 76252 del 29-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe sobre si existen escuelas provinciales que hayan adherido al programa "Escuelas Sustentables", de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Pág.....

20 - Expte. 76253 del 29-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Bassin, declarando de interés de la H. Cámara, el primer

Rural Terra Mountain Bike "Santa Rosa de Lima", a realizarse en el mes de junio de 2019 en el Departamento Santa Rosa. Pág...

21 - Expte. 76256 del 30-5-19 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Martínez A., solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los motivos por los cuales no se da cumplimiento a la Ley 8173, así como al memorándum N° 5/2.011 emitido por la Dirección General de Hospitales. Pág.

22 - Expte. 76257 del 30-5-19 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Stocco, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe sobre puntos referidos a la problemática del pozo séptico colapsado de la Escuela N° 4-201 "Paulo Freire", Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén. Pág.

23 - Expte. 76260 del 3-6-19 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Majstruk, solicitando al Departamento General de Irrigación que revea las medidas de inhibición a los productores de la provincia o a suspender la dotación de agua y otorgue una ampliación de las facilidades de pago. Pág.

III – Orden del Día Pág.

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág.

1 – Expediente 73446 Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno en el distrito La Colonia Departamento Junín Pág.

2 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.

V – Periodo Homenajes Pág.

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág.

B – Resoluciones Pág.

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, 5 de junio, del 2019, siendo la hora 11.05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito al diputado Álvaro Martínez y al

diputado Marcos Niven, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

ACTA N° 5, de la 4º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 179 Período Legislativo Anual, de fecha 29-5-19.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 5.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 2)

2

PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Licencia del diputado Bianchinelli, para ausentarse en el día de la fecha, por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: para que se justifique la inasistencia del diputado Cófano, por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: para justificar la inasistencia de la diputada Pagés, por cuestiones personales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias.

Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría me informan que no hay Resoluciones de Presidencia.

Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

-Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para solicitar que el resto de los Asuntos Entrados, ya que los diputados cuentan con copia de los mismos, se omita su lectura y pasemos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9.166 (Nota 15424/19) – Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble para la ampliación de la Escuela Nº 1-129 “Combate de Potrerillos”, Distrito Uspallata, Departamento Las Heras.

Nº 9.167 (Nota 15425/19) – Modificando los artículos 1º, 5º, 7º, 9, 11 y 13 de la Ley 6010 –Distinción Legislativa “General Don José de San Martín.-
AL ARCHIVO

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 926/18 (Nota 15414/19) – Sobre puntos referidos a la ampliación de la lista de productos sin T.A.C.C. y la incorporación de los productos sin azúcar y sin lactosa dentro del Programa “Precios Cuidados”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75161 EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 102/19 (Nota 15415/19).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76198 EN EL ARCHIVO (Dip. Sosa C.)

Nº 103/19 (Nota 15416/19).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76199 EN EL ARCHIVO (Dip. Sosa C.)

C) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 38/19 (Nota 15417/19) – Sobre puntos referidos a las consideraciones previstas en la Ley 9031 - Sustituyendo el Capítulo III, artículos 34 y 44 de la Ley 4.934 – Estatuto del Docente, reparación histórica del ítem zona inhóspita y la reestructuración de la clasificación de los establecimientos educativos por ubicación desfavorable.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76134 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 39/19 (Nota 15413/19) – Sobre puntos referidos al estado actual de la designación del ítem de ubicación (ex ítem zona) de varias escuelas provinciales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76097 EN COMISIONES (Dip. Ilado)

D) Obra Social de Empleados Públicos:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1675/19 (Nota 15423/19) - Sobre puntos referidos al fallecimiento del joven con discapacidad

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76065 EN COMISIONES (Dip. Stocco)

E) Instituto Provincial de la Vivienda:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1590/19 (Nota 15406/19) – Sobre puntos en relación al cumplimiento de la Ley 7679 que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75924 EN COMISIONES (Dip. Pereyra)

F) Defensoría de las Personas con Discapacidad:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1641/19 (Nota 15422) - Sobre puntos referidos a los mandatos de los directivos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 76020 EN COMISIONES (Dip. Cofano)

G) Ente Mendoza Turismo:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1585/19 (Nota 15421/19) – Solicitando se declare a la Villa “El Challao” como sitio histórico, cultural y turístico de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75910 EN EL ARCHIVO (Dip. Vadillo)

H) Poder Judicial Mendoza:

1 - Suprema Corte de Justicia:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 480/14 (Nota 15420/19) -Sobre causas penales y/o contravencionales en el marco de la protesta social.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 66707 EN EL ARCHIVO (Dip. Soria)

Nº 215/17 (Nota 15426/19) - Sobre el proceso de desconcentración de funciones promovido en la Cuarta Circunscripción Judicial a través de la Acordada Nº 23182 del 30-12-10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72910 EN EL ARCHIVO (Dip. Giacomelli)

2 - Administrador General, remite:

Nota 15427/19 – Informe correspondiente al Primer Trimestre año 2.019, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7.853 -sobre internos penitenciarios que se encuentran cumpliendo condena en el penal provincial-.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

I) Ente Nacional de Comunicaciones:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 685/18 (Nota 15405/19) – Solicitando se realicen las acciones ante las empresas prestadoras de servicios telefónicos, para asignar a los usuarios de telefonía fija y móvil de la localidad del Distrito Costa Araujo del Departamento Lavalle, el prefijo telefónico "0261".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74846 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

J) H. Legislaturas:

Chubut, remite la siguiente Resolución:

Nº 097 del 16-5-19 (Nota 15412/19) – Instando al Poder Ejecutivo Nacional, a mantener la decisión de no ratificar el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1.982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorios.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 74701/18 – De Economía, Energía, Minería e Industrias, en el proyecto de ley del diputado Biffi, estableciendo vigilar los procesos de producción, distribución y comercialización de productos destinados al consumo, a efectos de prevenir, constatar y sancionar las conductas que afecten las buenas prácticas en el ejercicio del comercio y la industria y derogando la Ley 3514.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 75513/18 – De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución del diputado Díaz, solicitando se realice, por parte de la H. Cámara de Diputados las Jornadas sobre "Régimen Legal de la Propiedad Intelectual".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 73227/17 – De Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 73227/17, proyecto de resolución del diputado Roza, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre puntos referidos al Seguro Agrícola.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 75399/18 – De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 75399/18, proyecto de resolución de la diputada Segovia, declarando de interés de la H. Cámara la realización del 1º Festival Interprovincial "Por Siempre Cuyo", que se desarrollará el día 10 de noviembre de 2018, en el Parque Nativo del Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 75969/18 – De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 75969/18, proyecto de Resolución de la Diputada Bassin, declarando de interés de la H. Cámara el "XXVI Aniversario de Queen Disco Mendoza".

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 72459/17 y su acum. 72475/17 – De Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 72459/17 y su acum. 72475/17, proyectos de resolución del Diputado Jiménez y del Diputado Fresina, respectivamente, convocando a una Asamblea Pública sobre proyectos que tengan por objeto la transferencia y/o venta de terrenos del Ejército Argentino en los Departamentos Tunuyán y San Carlos.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 76259 del 03-06-19 – Sr. Eulalio González solicita intervención a la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y
GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES
Y PODERES

PROYECTOS PRESENTADOS

6
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76232)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El conocimiento de las implicancias y repercusiones sociales de la violencia en el ámbito laboral y nuestra convicción de que no podemos permanecer indiferentes frente a ellas fueron la génesis de la idea de legislar sobre el tema en la Provincia de Mendoza.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer un marco normativo para prevenir, controlar, sancionar, erradicar y atender la violencia laboral.

Tanto a nivel nacional como internacional es creciente la preocupación respecto del aumento de las tasas de agresiones y acoso en los lugares de trabajo. Según indica la Oficina Internacional del Trabajo en un informe elaborado en el año 1998 nuestro país junto con Francia, Rumania, Canadá e Inglaterra registra una de las tasas más elevadas de violencia laboral.

Entre los resultados del estudio, el informe señala: a) Los brotes de violencia que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten concluir que este problema rebasa las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo y cualesquiera categorías profesionales; b) Tanto los trabajadores como los empleadores reconocen cada vez más que las agresiones psicológicas son una forma grave de violencia.

El informe de la OIT se basa en una encuesta realizada en 1996 entre trabajadores de 32 países. Según los datos relativos comprendidos en la encuesta, en Argentina, el 6,1% de los varones y el 11,8% de las mujeres indicaron haber sufrido agresiones en el año anterior.

En particular respecto de la violencia psicológica en los últimos años se han conocido nuevos antecedentes que demuestran las consecuencias y daños resultantes de la misma. "En los nuevos modelos de análisis de la violencia en el trabajo se ponen en un pie de igualdad sus manifestaciones físicas y las psicológicas y se reconoce plenamente la eficacia que tienen los actos de violencia menos graves", dice Vittorio Di Martino, uno de los autores del informe de la OIT.

Según la OIT, la violencia laboral genera costos de diversa índole: "Los actos de violencia provocan una alteración inmediata y a menudo

duradera de las relaciones interpersonales, la organización del trabajo y el entorno laboral en su conjunto. Se evidencia un costo directo del trabajo perdido y costos indirectos, entre los que se pueden citar: la menor eficiencia y productividad, la reducción de la calidad de los servicios y productos, y la pérdida de prestigio de la institución".

En el 2017 en una reunión apoyada por La Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebrada en el marco de la 61ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social en Nueva York, "el principal mensaje que se resalta fue "Hay que mirar a la Violencia y el Acoso como una continuación de malos comportamientos en el lugar de trabajo. ", el representante de la OIT también recalco que había que redefinir la idea de Lugar de Trabajo ya que los abusos no ocurren solamente entre las paredes de una oficina, sino también por fuera, durante entrenamientos, reuniones,"

Un trabajo elaborado por el INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública), cuya investigadora responsable es la destacada especialista en la problemática que constituye la violencia en la Administración Pública, Licenciada Diana Scialpi, resalta algunos aspectos singulares de esta problemática tales como:

a) La gravedad de la conducta violenta cuando es perpetrada, en democracia y en las instituciones estatales por quienes tienen la responsabilidad social y legal de proteger a todos los ciudadanos, en este supuesto sus efectos son mucho más devastadores por cuanto se convierten en modelos autorizados y ofrecen un soporte instrumental estratégico para la corrupción.

b) La certeza de que la responsabilidad de promover y contribuir a la configuración de un gobierno más efectivo y menos costoso, requiere la tarea ineludible de reflexionar en torno a la cultura del lugar de trabajo en la función pública.

c) Los organismos internacionales de salud pública reconocen a la violencia, en sus distintas manifestaciones, como un obstáculo para el desarrollo de las naciones y una amenaza para la salud pública.

Es sabida la importancia del trabajo para el hombre, no sólo como el medio necesario de obtención de su sustento, sino como un modo de realización personal, que trasciende lo material y afecta los distintos aspectos de su vida.

En nuestra República todos sus habitantes son, por su naturaleza, libres e independientes, y tienen derecho de defender y ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, al igual que todos gozan del derecho al respeto de su dignidad, honor, integridad física, psíquica y moral según lo manifiesta nuestra Constitución Nacional.

El claro lenguaje de nuestra Carta Magna, nos impide mantenernos ajenos a esta problemática. Tenemos la obligación de instrumentar los medios necesarios para procurar que esta amenaza que se

cierte sobre los derechos constitucionales no se concrete, generando los mecanismos idóneos para tutelar de manera efectiva la Libertad, Dignidad, Igualdad de Oportunidades y Trato.

Sabemos que la problemática de la violencia laboral no se soluciona de manera automática con una ley específica como la propuesta, es necesaria la implementación de políticas públicas que informen, esclarezcan, e indiquen el modo de actuar frente a hechos concretos, demostrando la clara voluntad del Estado de erradicar este tipo de conductas.

El presente proyecto no tiene otro propósito que el enunciado al inicio, renovar nuestro compromiso por la libertad y la dignidad de cada trabajador, que descontamos compartido por los señores legisladores a quienes lo elevamos y solicitamos su aprobación.

Mendoza, 27 de mayo de 2019.

Eduardo Martínez

Artículo 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia y el acoso laboral contra las mujeres y hombres en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas, denunciantes y testigos de los actos que la configuren en el mundo del trabajo.

Art. 2º - Violencia laboral - Definición. A los efectos de la aplicación de la presente ley, se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos o terceros vinculados directa o indirectamente con ellos, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social.

Art. 3º - Ámbito de Aplicación. Lo dispuesto en la presente ley es aplicable a todo tipo de relación laboral, quedando comprendido el personal que presta servicios con carácter permanente, transitorio o contratado de cualquier organismo del territorio provincial comprendiendo a los tres Poderes, organismos descentralizados, empresas del Estado, y en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Art. 4º - Maltrato psíquico y social. Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador o trabajadora a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica tendiente a denigrar.

Se define con carácter enunciativo, como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción, generando aislamiento.

b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.

c) Prohibir a los empleados que hablen con el/ella.

d) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad personal.

e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.

f) Asignar misiones sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.

g) Encargar en forma reiterada, trabajos cuya ejecución sea imposible de llevar a cabo por la naturaleza de los tiempos y formas encomendados o que por su naturaleza sean ofensivos a la persona o contrarios a las tareas para las cuales fue destinado o contratado el/la trabajador/ra.

h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto.

i) Promover el hostigamiento psicológico de manera de complot sobre un subordinado.

j) Amenazar sobre despidos infundados, sumarios o cambio de condiciones laborales.

k) Promover situaciones que provoquen en el trabajador/a el desarrollo de conductas de hipervigilancia y despersonalización, por estar sometido a una permanente sensación de amenaza.

Art. 5º - Maltrato físico. Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico al trabajador o trabajadora.

Art. 6º - Acoso. Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras, gestos, bromas, insultos, o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo de la dignidad humana en razón de su sexo, orientación sexual, ideología, afiliación y participación sindical, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar, social y/o económicas.

Art. 7º - Acoso sexual. A los efectos de la presente ley, y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales, se entiende por acoso sexual a la conducta intencional reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el poder, ejercida por el empleador/a, superior jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a el/ella, que afecte la dignidad de la mujer o del hombre

trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulte inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima.

Art. 8º - Inequidad Salarial. Se entiende por inequidad salarial, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales, el hecho de practicar la discriminación salarial entre personas del mismo sexo o del sexo opuesto, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza el mismo.

Art. 9º - Del Estado como empleador.- El Estado Mendocino, comprendiendo a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, está obligado a:

a) Llevar adelante una política contra la "violencia laboral".

b) Ejercer las acciones necesarias y eficaces para poner fin a los actos de violencia ejercidos sobre sus empleados.

c) Reparar el daño laboral, moral y/o material que le hubiere ocasionado la violencia ejercida por sí, por sus dependientes o por terceros bajo su responsabilidad.

d) Mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes se desempeñan en la organización con el propósito de desalentar, prevenir y/o sancionar las conductas tipificadas en la presente.

e) Garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. A tal fin, deberá resguardar la exposición, confidencialidad, y el derecho de defensa en dicho proceso.

Asimismo el Estado provincial comprendido en los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la presente, es solidariamente responsable por las acciones de violencia laboral a que se vieran sujetos sus empleados por parte de superiores, terceros o de los empleados entre sí, cuando el acto de violencia laboral se hubiere efectuado con el conocimiento del titular o responsable de la jurisdicción de que se trate, o cuando se le hubiere notificado en forma fehaciente el hecho y no adoptare las medidas necesarias para hacer cesar tal conducta.

Art. 10 - Del procedimiento administrativo. El trabajador o trabajadora que se considere afectado por alguna de las acciones tipificadas en la presente ley, debe efectuar la denuncia correspondiente ante el funcionario de jerarquía superior al autor del hecho, quien en un plazo máximo de cinco (5) días solicita –previo análisis de admisibilidad formal- el

pertinente descargo al denunciado, en procura de hacer cesar la conducta y procede –en su caso- a instruir el sumario correspondiente, informando al denunciado que está siendo sumariado por un hecho de violencia laboral. En caso que así lo considerase, el funcionario a cargo de la sustanciación del procedimiento puede modificar el lugar de trabajo del denunciante, hasta tanto finalice el mismo, en resguardo de su integridad, y sin afectar sus condiciones laborales. En el mismo plazo, el funcionario debe notificar de la apertura del procedimiento a la Autoridad de aplicación. Una vez producido el descargo correspondiente o habiéndose vencido el plazo para realizar el mismo, se elabora la documental de la prueba ofrecida, cuyo plazo de producción no puede ser mayor a noventa (90) días. Vencido este plazo, las actuaciones se elevan a la autoridad de aplicación de la presente ley, que dicta resolución definitiva en un plazo máximo de quince (15) días.

Art. 11 - Retardo o denegatoria. Si el funcionario omitiera o no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo del artículo precedente en el plazo fijado por esta ley, el trabajador o trabajadora damnificada puede accionar ante la autoridad de aplicación, en un plazo de treinta (30) días, la que tiene quince (15) días para dictar la resolución definitiva. Durante todo el procedimiento se garantiza la confidencialidad, discreción de las actuaciones y derecho a la defensa con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas que se consideren pertinentes. En todos los casos, el denunciante debe aportar pruebas suficientes que ameriten la apertura del procedimiento contra el denunciado. Se da especial prioridad a la prueba pericial (psicológica o psiquiátrica) que permita tener por acreditada la situación de violencia denunciada dentro del lugar de trabajo.

Art. 12 - Garantía. Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de acciones determinadas en esta ley o comparezca como testigo en dichos procesos, puede sufrir por tal circunstancia alteración o mengua en sus condiciones laborales, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del acto de denuncia, o mientras se sustancie el procedimiento tendiente a investigar el hecho denunciado, el que fuere mayor. Cualquier afectación que sufriera al respecto, se presume derivada o vinculada a su condición de víctima o testigo de las acciones citadas, tornando en nula dicha decisión.

Art. 13 - Sanciones. A todo aquel o aquella que incurriera en conductas de violencia laboral se le aplican las sanciones que prevén los regímenes administrativos o disciplinarios respectivos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, pudiéndole corresponder incluso sanciones de orden pecuniario, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 14 - Autoridad de Aplicación. La Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública es autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 15 - Se creara un consejo consultivo Que estará compuesto por 2 representantes del Poder Ejecutivo, 1 Asesor Legal y 2 representantes de los Sindicatos cuya facultad será Controlar para Garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, que deberá:

a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan provincial de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia V.L. en el ámbito de la A.P

b) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sindicales y del ámbito estatal que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;

c) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las víctimas que padecen violencia laboral;

d) Garantizar modelos de abordaje tendientes a erradicar la violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;

e) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;

f) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;

g) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;

h) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia laboral de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de la ley;

i) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las

investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres;

j) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;

k) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;

l) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia laboral informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;

m) Convocar y poner en funciones al Consejo, Consultivo de y redactar su reglamento de funcionamiento interno;

Art. 16 - Publicidad Obligatoria. Los responsables de las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deben instrumentar los mecanismos necesarios para que los trabajadores/as tomen conocimiento del contenido de esta norma.

Art. 17 - Capacitación. La Autoridad de Aplicación implementa, coordinadamente y de común acuerdo con la comisión revisora una Dirección de Capacitación dependiente de la Secretaría una capacitación sistemática, rotativa, anual, de carácter obligatorio, dirigida al personal jerárquico comprendido en el Artículo 3º de la presente, con el objeto de prevenir actos de violencia laboral y fortalecer las relaciones humanas.

Art. 18 - Adhesión.-Se invita a los municipios a dictar normas de igual naturaleza en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 19 - Reglamentación. La presente es reglamentada en un plazo máximo de noventa días a partir de su sanción.

Art. 20 - De forma.

Mendoza, 27 de mayo de 2019.

Eduardo Martínez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76235)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto lo siguiente: modificar el Art. 23 de la Carta Orgánica de OSEP, Decreto Ley 4373/63 y sus Modificaciones, para que quede claramente expresado que para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a Obra Social no se deberán aplicar límites ni topes al momento de determinar la base de cálculo.

Antecedentes y Fundamentos

El aporte personal a OSEP según lo establece la Carta Orgánica de la Obra Social, Decreto-Ley 4373/63 y sus Modificaciones, es del 5% calculado sobre el Total del haber bruto del agente.

No obstante, para cierto grupo de afiliados, basado en la interpretación del Art. 23 de la Carta Orgánica, se aplica el mismo tope de haberes que para el cálculo de los aportes con destino a jubilación. La aplicación de este tope se desprende de la interpretación del párrafo del Art. 23 que dispone "... los aportes y contribuciones establecidos en los Artículos 21 y 24 ... se calculan ... sobre la remuneración bruta de todo tipo y sobre la cual se efectúan los aportes jubilatorios..." , limitando de esta forma el aporte a dicha base de cálculo, la cual se encuentra establecida en la Ley 24241 y sus Modificaciones (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), siendo una base móvil y modificada en forma trimestral (meses de marzo, junio, septiembre y diciembre)

A partir del 1/03/2019 dicho tope en los aportes de aplica para bonos con sueldos brutos superiores a \$117682,47 por mes.

Que la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza cuenta, actualmente, con 400000 afiliados entre activos y pasivos, directos e indirectos, constituyéndose en la Obra Social más representativa en la provincia y tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médicos asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, con un sentido de equidad tanto en lo prestacional como en lo relacionado con la accesibilidad territorial a los servicios.

Que OSEP se financia con los aportes de sus afiliados y con las contribuciones de los empleadores (en este caso del Estado) bajo un sistema que está concebido desde su origen con un espíritu solidario, donde el trabajador que posee un bono de sueldo con una remuneración más alta debe aportar mayor cantidad de dinero mensualmente a la Obra Social respecto de quien percibe menor

remuneración, no obstante, todos recibe las mismas prestaciones.

Que considerando la evolución del sistema de salud, los avances tecnológicos y el crecimiento exponencial de sus costos, se trata de un beneficio destinado a un pequeño grupo de afiliados pero que impacta en forma significativa en los recursos de OSEP y que va en contra del concepto de solidaridad sobre el que se cimienta la Obra Social. En esto se sustenta la eliminación del tope en los haberes, que superan un determinado monto para el cálculo de los aportes con destino a la Obra Social, más aun considerando que se trata de los mayores sueldos dentro de la administración pública provincial (funcionarios, personal jerarquizado y magistrados).

Esta situación de aplicación de topes, plantea claramente un sistema injusto donde aquellos empleados públicos que están alcanzados por este beneficio, al congelarse su aporte y dependiendo de cuál sea ese beneficio su porcentaje de aportación ira disminuyendo proporcionalmente en relación al resto de los aportes al sistema.

Por lo expuesto y en el esquema de garantizar la efectiva solidaridad del sistema y principalmente, contribuir a la sustentabilidad económico financiera del Sistema de Salud que OSEP constituye con el aporte de sus afiliados, en el presente proyecto se plantea la eliminación de la inequidad detallada.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Daniel Rueda

Artículo 1º - Los aportes y contribuciones establecidos en los Artículos 21 y 24 del Decreto Ley 4373, se calcularán mensualmente, para el personal en actividad sobre la remuneración bruta de todo tipo y sobre la cual se efectúen aportes jubilatorios (asignación de clase o denominación escalafonaria vigente; todo tipo de adicionales y suplementos, incluido el suplemento por zona y fondos de incentivación, productividad, premio, estímulo o similares, cualquiera sea su denominación; siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativa) y sobre el total del haber jubilatorio y/o pensionario; quedando excluidos los importes correspondientes a salario familiar en todos los casos. Para efectuar el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a OSEP no se aplicara ningún tipo de tope o limite sobre los haberes del agente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76245)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Challao es una localidad situada en el Departamento Las Heras que pertenece a la Provincia de Mendoza Argentina y se encuentra a 11,7 km de la Ciudad con la cual se comunica a través de la Av. Champagnat, la Av. Regalado Olguín y la RP 13 que conduce a Uspallata, localizada en el mismo departamento.

El Challao tiene óptimas condiciones para ser la Capital de la Aventura ya que miles de personas ascienden al mirador de Mendoza el Cerro Arcos, que con sus 1.668 m.s.n.m. es la montaña de precordillera mas ascendida de Mendoza.

Fue el mirador estratégico de la campaña Sanmartiniana desde su cumbre se ven todos los valles, al sur hasta Tunuyán, al norte hasta San Juan, al oeste la Ruta 13 y al este la mágica iluminación de la Ciudad de Mendoza y es por tal motivo que se lo denomina mirador de Antonio Arcos Comandante de campo de San Martín.

En el Challao se practica parapente, senderismo, trial, andinismo, escalada en roca, mountain bike, maratón de montaña, fotografía, turismo cultural, turismo religioso, turismo místico y senderismo en su máxima expresión.

Considerando:

Que el 29 de mayo se cumplen 66 años del primer ascenso a la montaña más alta de la tierra el Monte Everest de 8.848 m.s.n.m. considerado el tercer polo de la tierra, este ascenso fue un icono mundial ya que hubo que aunar los conocimientos técnicos del montañismo y el conocimiento del uso de oxígeno ya que se consideraba que era imposible la vida humana a tales altitudes.

Por lo expuesto,

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1º - Institúyase el día 29 de mayo como el "Día del Turismo Aventura", en conmemoración al primer ascenso a la montaña más alta de la tierra el Monte Everest de 8.848 m.s.n.m, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y
DEPORTES

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76250)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley tiene como objetivo incorporar en el presupuesto provincial para el año 2019 la obra de repavimentación de la Ruta Provincial 14. Esto se debe a un reclamo masivo de vecinos de la zona de Maipú y ciudades de alrededores, en el mes de mayo.

Actualmente la Ruta Prov. 14 que atraviesa Barrancas Distrito de Maipú llegando a su final de este a oeste en calle Juan A. Maza distrito Lunlunta, también del mismo departamento, uniendo los departamentos Junín y Maipú con un recorrido de 20 km. Entre los dos Distritos forman una gran población de 3018 habitantes Barrancas y 3492 Lunlunta números basados según último censo de 2010. En el tramo de Barrancas la carpeta asfáltica se encuentra en estado deplorable, con grietas, baches y ondulaciones, como consecuencia del desgaste producido por la constante circulación de vehículos de carga pesada, ya que esta es una zona productiva y también turística, donde se encuentran ubicadas bodegas, ripieras, empresas constructoras, empresas de transportes y fincas entre otros, generando peligro a todos los que transitan la zona diariamente. También sobre la misma cuentan con dos Escuelas un Club deportivo, en donde las personas corren riesgos de accidentes, en el tránsito de la misma. La circulación se ha tornado muy dificultosa, ocasionando daños en los vehículos particulares, colectivos y camiones, propensos a ocasionar serios accidentes. La misma situación se ve reflejada los días en que caen precipitaciones, donde el transito se ve seriamente afectado, en donde los baches son tapados por el agua y son muy difíciles de visualizar.

Todo lo descripto, atenta contra la conducción segura de los automóviles, ciclistas, peatones, camiones, y colectivos que a diario transitan aumentando los factores que pueden desencadenar accidentes de tránsito.

Por estos motivos, y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Eduardo Martínez

Artículo 1° - Incorporar en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, de la Ley de Presupuesto 2019 en sus Capítulos, Anexos, Incisos y Rubros correspondientes el siguiente ítem: Repavimentación de la Ruta Provincial N° 14 en el tramo comprendido entre Ruta 61 y Juan A. Maza

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Eduardo Martínez

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76251)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto darle marco legal a una actividad que en los últimos años ha tenido un crecimiento exponencial en cuanto a la cantidad de personas que se han inclinado a realizar una actividad deportiva, realizándola de manera competitiva o por el simple hecho de entrenar físicamente para mejorar la calidad de vida

Toda esta actividad actualmente se realiza sin ningún tipo de control; de ahí surge el objetivo principal de este proyecto que es reforzar e impulsar el proceso de modernización que el deporte, y en este caso en particular el running está experimentando, desarrollando una regulación que garantice el acceso a la actividad deportiva de manera segura.

En determinadas ocasiones se corren serios riesgos, y la gente en su afán de acondicionar su físico no tiene reales dimensiones de los peligros a los que se expone. En su mayor parte los deportistas que compiten asiduamente y entrenan para una disciplina específica poseen controles médicos periódicos, pero no todos lo realizan y en mayor medida los que recién se inician en la práctica deportiva carecen de los mismos o son inadecuados para el esfuerzo diario al que se someten.

Dentro de los abundantes beneficios que se observan en el fenómeno del running, encontramos que genera un cambio positivo respecto a la utilización del espacio público, sin sortear la

importancia que tienen las prácticas deportivas en relación con la salud y su prevención. Además, se puede considerar como con el tiempo se ha convertido en una actividad de tipo turística (independientemente de la estación o época del año) en la cual se convocan multitudes a partir de eventos como maratones, triatlones, carreras, que producen un fuerte crecimiento a nivel turístico tanto nacional como internacional.

En concreto, con este proyecto se busca regular el ejercicio físico como herramienta generadora de salud y bienestar, teniendo como objetivo principal velar por la salud y la seguridad de las personas que practican esta actividad deportiva.

Es fundamental el papel del Estado al momento de fomentar, promover y propugnar la actividad física como mecanismo en la mejora de la salud de las personas, disminuyendo así esos niveles de inactividad, y, a su vez educar y velar por la salud de sus ciudadanos.

A la perspectiva de la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud) se pueden considerar los siguientes aspectos:

-Se considera actividad física a cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto energético.

-La inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial, además se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 23% de los cánceres de mama y colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

-La actividad física es beneficiosa para la salud y la prevención de las Enfermedades no transmisibles (ENT), reduce el riesgo de padecer hipertensión arterial, cardiopatía coronaria, accidente cerebro vascular (ACV), depresión, mejora las funciones cardiorrespiratorias, mejora la salud ósea y funcional y es un determinante clave en el gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso corporal.

-El 56% de los Estados Miembros de la OMS ha puesto en marcha políticas para reducir la inactividad física.

-Argentina está entre los países donde menos actividad física se realiza según un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud. En la lista publicada el sedentarismo en nuestro país ocupa el puesto 18 de los 160 investigados.

Por ello es que propongo que cada integrante de los grupos de running sea médicamente testado antes de realizar dicha actividad, con el objetivo de garantizar una práctica deportiva segura. Motivo por el cual se solicitará un Certificado Médico adjunto a un apto físico que incluya una prueba de esfuerzo (Ergometría). Debiendo ser renovado dicho examen de manera anual.

De esta manera se le garantiza al atleta un conocimiento sobre el nivel de su condición física, algo indispensable para el mismo porque al correr se cargan los distintos sistemas fisiológicos.

Destaco finalmente que el proyecto no tiene ningún tipo de regulación fiscal o tributaria con un fin de recaudación, al contrario, se persigue la estimulación del desarrollo de dicha disciplina deportiva como política estratégica.

Por todo lo expuesto, solicito la pronta aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Gustavo Ruiz

Artículo 1º- Creación. Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Registro de Grupos de Running que desarrollan actividades en espacios públicos.

Art. 2º - Grupo de Running. A los fines de la presente Ley se entiende como Grupo de Running a todo conjunto de personas que en forma periódica practiquen el running como disciplina deportiva en espacios públicos de la Provincia de Mendoza y/o de sus Municipios bajo la coordinación de un entrenador y/o preparador físico y/o profesor de educación física y/o cualquiera persona de acreditada idoneidad en la materia.

Art. 3º - Coordinador del Grupo de Running. Se define como coordinador del Grupo de Running a la/las persona/s con título o certificado habilitante de entrenador y/o preparador físico, de profesor de educación física y/o idóneo (deportista federado) que estén a cargo y/o asuman la dirección y coordinación del grupo.

Art. 4º - Participante, miembro o integrante. Se define como participante, miembro o integrante del Grupo de Running a toda persona que practique la disciplina bajo la coordinación del coordinador del Grupo.

Art. 5º - Autoridad de aplicación y control. El Registro de Grupos de Running estará a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien será además autoridad de aplicación y control y hará reglamentar la presente Ley.

Art. 6º - Requisitos de inscripción. Son requisitos para obtener la inscripción en el Registro de Grupos de Running:

a)-Completar el formulario de Declaración Jurada indicando nombre y apellido, domicilio real, D.N.I. y demás datos personales que se requieran del (o los) entrenador y/o preparador físico y/o

profesor de educación física y/o idóneo que sean o vayan a ser coordinadores del grupo.

b)-Acreditar Título o Certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de parte de los coordinadores y sus colaboradores a cargo del grupo.

c)-Acreditar, los mencionados en el inciso anterior, mediante Certificado emitido por dependencia oficial conocimientos en primeros auxilios y métodos de reanimación cardiopulmonar (RCP).

d)-Acreditar contratación de servicio médico ambulatorio con cobertura a todo el grupo.

e)-Completar formulario individual suscripto por el coordinador responsable del grupo y por persona participante, miembro o integrante del grupo donde consten las condiciones de aptitud física de éstos adjuntando Certificado Médico y estudio de ergometría. El certificado emitido tendrá vigencia durante un año y deberá contener: a) Nombres y Apellido; b) DNI; c) Edad; Detalle de las actividades para las cuales se encuentra apto y d) En caso de haber alguna limitación física, el profesional deberá especificar tipo de deporte e intensidad para el cual esté autorizado a practicar. Es obligación del coordinador del grupo contar con dicha documentación respecto de cada participante, miembro o integrante que se incorpore al grupo a partir de la inscripción en el Registro.

Art. 7º - Inscripción. La Autoridad de aplicación otorgará un número de inscripción a cada grupo que cumplimente los requisitos y podrá decretar la caducidad de la inscripción en el Registro de Grupos de Running cuando constate en forma fehaciente el incumplimiento de alguno de los recaudos previstos en el artículo anterior.

Art. 8º - Uso del espacio público. El uso del espacio público se ajustará estrictamente al cumplimiento de las normas provinciales y/o municipales que los regule, no generando ni constituyendo la inscripción en el Registro de Grupos de Running ninguna excepción o beneficio alguno al respecto. Ninguna percepción fiscal dineraria podrá imponerse a los Grupos de Running debidamente registrados, ni por el uso del espacio público ni por el desarrollo de la actividad.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Gustavo Ruiz

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PROYECTO DE LEY
(EXPTE.76254)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de ley tiene por objetivo reducir la alícuota de Ingresos Brutos para todos los comercios dedicados a la venta de medios de transporte eléctrico de dos ruedas, radicados en el territorio provincial.

Estamos asistiendo, a nivel mundial, a un viraje de las prácticas de movilización en todos los grandes centros urbanos del planeta. La preocupación pasa, ahora, por dos aristas: la facilidad para sortear el tráfico y el impacto de nuestro medio de transporte sobre el medioambiente. A partir de estos puntos, en las ciudades del mundo, se ha visto una proliferación de medios de transporte individuales y eléctricos.

Hay que entender que, en el ejido urbano mendocino, el transporte, es el factor que mayor impacto tiene en casi todos los municipios (exceptuando Lujan de Cuyo según datos extraídos del inventario de gases de efecto invernadero). La utilización del automóvil de manera ineficiente es el factor de mayor influencia, dotado de capacidad para transportar hasta 5 (cinco) personas, lo vemos constantemente siendo sub-ocupado por 1 (una) o 2 (dos). El transporte público parece no ser una solución efectiva, ya que por preferencias individuales, por mala calidad del servicio, deficiente frecuencia o bien, por poca accesibilidad, entre otros, los ciudadanos que tienen la posibilidad de evitarlo, lo hacen.

Es así que pretendemos, a través del siguiente proyecto, promover los comercios que oferten medios de transporte alternativos. A través de una reducción de la alícuota de ingresos brutos buscamos asegurar bocas de expendios de dispositivos de movilidad eléctricos de dos ruedas, prácticamente inexistentes hoy en el territorio provincial. Con el mismo buscamos incentivar la cultura de un transporte más amigable con las ciudades y el medioambiente, generar nuevos puestos de trabajo para mendocinos/as, diversificar la oferta en movilidad y evitar que la compra de estos dispositivos se realicen al exterior o en otra provincia.

Por todo lo aquí expuesto, y lo que oportunamente se desarrollará en el recinto, pido a los diputados acompañen el siguiente proyecto.

Mendoza, 29 de mayo del 2019.

Liliana Paponet

Artículo 1º - Establézcase un régimen diferencial de ingresos brutos para los locales radicados en la

Provincia de Mendoza que se dediquen a la comercialización de medios de transporte eléctrico de dos ruedas. Esta reducción de ingresos brutos alcanzará de manera exclusiva a los bienes entendidos como "medios de transporte eléctrico de dos ruedas" El régimen consistirá en:

- Acceso al régimen de tasa 0 por el primer año.
- Pago de una alícuota diferencial del 2% para el segundo año en que el establecimiento es alcanzado por el presente beneficio.

Art. 2º - A efectos de la presente ley, entiéndase por medios de transporte eléctrico de dos ruedas:

- Segway.
- Monopatín eléctrico.
- Longboard o patineta eléctrica.
- Todo artefacto utilizado para movilidad urbana, impulsado por energía eléctrica, de dos ruedas y que no supere los 40 km. de velocidad.

Art. 3º - Invítese a los municipios a adherir a la presente ley, realizando una deducción en los derechos de comercio e industria y actividades civiles a los locales que se dediquen a la comercialización de medios de transporte eléctrico de dos ruedas. El porcentaje a eximir será establecido por cada jurisdicción según la reglamentación correspondiente.

Art. 4º - De forma

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76255)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En mi carácter de legislador provincial presento este proyecto sobre la base del trabajo realizado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, actualizado, revisado y modificado por la cátedra de Derecho Sucesorio de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Agradezco la confianza depositada en mí por las autoridades de la universidad para canalizar en forma de proyecto de ley la presente propuesta, a fin de su discusión legislativa.

Promediando el año 2015, y ante la inminente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza creó por Decreto 939/2015 una Comisión Asesora para que elaborara la redacción de una modificación al Código Procesal Civil de la Provincia, que se adecuara a las nuevas necesidades de la sociedad provincial.

Con el objeto de lograr mayor celeridad en los procesos, incorporar las nuevas tecnologías para optimizar la gestión de la Justicia, adecuar las normas de forma a las modificaciones introducidas por la Ley 26944 (modificada por la Ley 27077) y ajustar términos forenses que el propio Decreto calificaba de "obsoletos", el Poder Ejecutivo designó para integrar la Comisión Asesora encargada de la redacción del anteproyecto a: "dos (2) representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dos (2) representantes designados por la Asociación de Magistrados de Mendoza, dos (2) representantes designados por el Colegio de Abogados de Mendoza, y dos (2) representantes catedráticos de derecho procesal civil y comercial del ámbito académico de la provincia, designados por las Universidades de la Provincia, con Facultades de Derecho"(...).

Si bien la modificación de un Código Procesal atañe y afecta la relación de toda una comunidad y su vinculación con uno de los Poderes de su Estado, sería lógico por ello que el análisis, estudio y debate sobre los aspectos que se desean modificar, se pongan a consideración de las organizaciones colectivas que representan a los distintos sectores que la componen, para que presenten sus inquietudes y realicen su aporte, en el caso del anteproyecto de modificación del Código Procesal Civil de Mendoza (que concluyó siendo ley) hubo una ausencia absoluta de interdisciplinariedad en el enfoque del estudio y su redacción. En la Comisión Asesora no se asignó ni un sitio para un miembro de otra profesión, especialidad o representante de un grupo colectivo que no sea abogado.

Si bien los objetivos y fundamentos que gestaron la redacción de la Ley 9001 son nobles y enderezados al mejoramiento del servicio de Justicia para el bien común de toda la sociedad, no es posible alcanzar tales objetivos si no se tiene un mínimo diálogo con los representantes de la comunidad a quien va dirigida la norma, aunque más no sea para atender desde el punto de vista de los "ajusticiados", los inconvenientes e inquietudes que éstos encuentran en la normativa que se desea modificar, para hacerlo en el sentido que los interesados indican. De lo contrario, podría caerse en el defecto de emitir una norma de alcance general, redactada desde un punto de vista cuasi-sectorial.

Este defecto de enfoque debido a la falta de pluralidad en la integración de la Comisión redactora,

dio origen a ciertos sesgos, vicios y omisiones en la redacción final de la Ley 9001, que se pretenden subsanar con el presente proyecto.

Por ello se hace especial hincapié en la redacción del Artículo 184 de honorarios de los peritos, donde resulta evidente la falta de representación en su redacción de las distintas y variadas profesiones que habitualmente actúan como peritos y auxiliares de la Justicia (Ingenieros, Técnicos, Agrimensores, Médicos, Calígrafos, Licenciados, Economistas, Contadores, Actuarios, etcétera). Sin atender a las distintas realidades en cuanto a normas arancelarias de todas las profesiones y especialidades que pueden actuar como peritos, el Artículo 184 pretende dar una solución y regulación única a todas y cada una de ellas. Y más aún, cuando varias de estas profesiones actúan en conjunto en una causa, cada una dictaminando en su especialidad, impone al Juez regular un monto determinado a prorrata, por partes iguales, sin merituar las distintas labores y su aporte a la resolución del caso. Con ello se desnaturaliza el fin de la norma al legislar sobre cuestiones de fondo (normas arancelarias locales) con una norma de forma como lo es el Código Procesal y se acota arbitrariamente la facultad de impartir Justicia a los Magistrados, que son quienes en última instancia deben ponderar la actuación de los distintos profesionales y peritos en cada causa, valorando su labor en cada caso particular y regulando los honorarios de conformidad a la normativa vigente para cada especialidad.

No se comprende además la razón por la que, apartándose del sabio silencio que el Maestro Podetti hiciera en esta materia, acatando las normas arancelarias de fondo que pudieran existir y dejando en última instancia a criterio del Juez esta regulación, el nuevo Código se permite imponer un límite máximo común, igualitario e independiente de la cuantía o monto de la demanda, para la regulación de los honorarios de los peritos judiciales. Con ello arbitraria e infundadamente se acota el valor del trabajo de los profesionales que actúan como auxiliares de la Justicia, como si la naturaleza de esta labor profesional fuera una carga pública, cuando en realidad en materia Civil, Comercial y Tributaria la prueba pericial es a pedido de partes y para satisfacer intereses privados. Con este límite máximo a los honorarios se atenta contra la celeridad y eficiencia de los procesos al fomentar la judicialización de los conflictos.

Es presumible que el fin perseguido haya sido disminuir el costo de los procesos judiciales en general, objetivo que va claramente en conflicto con el de lograr mayor celeridad y concentración en los procesos que el propio Código proclama en su artículo segundo, al propiciar la acumulación de expedientes con el pedido de pruebas periciales complejas y, acaso de poca relevancia probatoria. Esto porque para la parte que eventualmente puede

resultar deudora al finalizar el proceso judicial, la disminución del costo causídico de los informes periciales importa una medida dilatoria eficiente y de bajo costo, mientras que para el profesional citado a dictaminar puede resultar una labor compleja y muy mal retribuida. De hecho, así como se ha redactado se propicia la conflictividad judicial, dado que alguna de las partes puede verse inclinada a litigar de “mala fe” – al solo efecto de financiarse con el proceso – proponiendo pruebas periciales múltiples, interdisciplinarias y complejas, apostando a la dilación y a la eventual no aceptación de cargos que por parte de los profesionales se puede generar, dado que el costo de este ardid procesal ha sido acotado por el propio Código de forma.

Como puede verse, comparativamente la regulación a prorrata cuando hubiera multiplicidad de pericias, provocaría diferencias cuando para el caso en que un mismo perito que tendría una remuneración si se pidiera una sola pericia y otra remuneración si las partes solicitaran tres informes periciales, violando el principio constitucional de “igual remuneración por igual tarea” (Artículo 14 bis CN), dado que el trabajo a realizar (el informe pericial) es el mismo pero la remuneración que se pretende asignar por él es distinta.

No puede pretenderse que el costo de la prueba pericial la soporten los peritos y no las partes del proceso. Si una de las partes pretende probar un hecho que le ha producido un daño, entonces deberá merituar el costo de probarlo y no puede pretender acreditarlo con el trabajo gratuito de los profesionales peritos.

Como se ve, esto no sólo atenta contra los intereses de los profesionales que actúan como auxiliares de la Justicia – quienes en última instancia pueden optar por no inscribirse en las listas para ser sorteados, si este tipo de labor profesional deja de despertar su interés – sino que va en desmedro de un buen servicio de Justicia para la sociedad en su conjunto, quien verá retrasados los procesos por una sobrecarga de trabajo de los juzgados por la mayor tasa de litigiosidad, a costa de los profesionales auxiliares de Justicia. Nótese además que, siendo facultad y potestad de las partes el solicitar o no la prueba pericial, el hecho que su inclusión o no como medio de prueba importe una variación significativa en los costos causídicos en la medida de los honorarios de los profesionales intervinientes- no habiendo un interés público en el proceso- resulta por demás lógico que se apliquen las normas arancelarias, dado que de este modo, será cada abogado patrocinante quien hará la ponderación de los costos y beneficios que los dictámenes profesionales aportarán a la causa, redundando este hecho en concentración, eficiencia y celeridad procesal. Por ello la solución propuesta.

Por otra parte, en cuanto al tope máximo de honorarios que desvincula su regulación del monto o valor de la demanda en el nuevo Artículo 184, es

importante destacar que este límite cuantitativo no existe en las otras costas del proceso, vale decir que no tienen límite ni la tasa de justicia, ni el derecho fijo del Colegio de Abogados, ni el aporte a la Caja Forense, ni los honorarios de los abogados representantes y patrocinantes. Se atenta abiertamente contra el principio constitucional de igualdad ante la ley, sin un fundamento claro que lo avale, si es que el objeto era disminuir los costos causídicos en general.

La incorporación de este límite superior para la regulación de los honorarios no obedece a ninguno de los fundamentos de la reforma, tales como agilizar los procesos, lograr una justicia efectiva, lograr el cumplimiento efectivo de la sentencia en el menor tiempo posible y descomprimir un sistema judicial sobrecargado.

No hallamos razones para explicar de qué manera el monto de los honorarios periciales puede influir en la celeridad del proceso. Y si así lo fuera, deberían también disminuirse los honorarios de todos profesionales intervinientes y demás costos causídicos.

Finalmente una correcta y adecuada regulación no debe ser una cuestión azarosa, en la que el perito sorteado puede verse beneficiado o perjudicado según que la labor asignada sea compleja o no, dado que los honorarios están preestablecidos por el Código Procesal, sino justamente, una cuestión de Justicia en la que el Juez debe merituar los importes en juego, la labor desempeñada, la relevancia, la extensión, el conocimiento aplicado y calidad técnica de la pericia presentada en la causa y el aporte que el informe ha tenido a la formación del criterio del tribunal al momento de impartir justicia.

Por otra parte, ya en el capítulo correspondiente a los procesos sucesorios, en lo que respecta al Art. 327 inc. V - Audiencia de Comparendo de Herederos y Acreedores, no se aclara qué tipo de mayoría se requiere para la propuesta del administrador definitivo y perito. En lo que hace al administrador definitivo, y siguiendo la legislación de fondo del CC y C de la Nación, deberá atenderse a lo estipulado en el Art. 2346 del mismo. No así para el caso del perito contador, para el cual nos inclinamos por la unanimidad para poder hacerlo, en concordancia con lo sostenido para el Art. 331 incisos I y II que más adelante se argumenta. Asimismo proponemos una modificación de este artículo y que hace a la claridad del plexo normativo. En efecto, el Artículo 331 se refiere a la designación del perito contador e incluye innecesariamente la figura del administrador, cuando el Artículo 340 establece expresamente, las normas relativas a la designación, renuncia y remoción del mismo. En tal sentido proponemos una modificación del inciso I del citado artículo, además del inciso III, tal como se fundamenta más adelante.

En el Artículo 331 correspondiente a la designación y actuación del perito evaluador y partidor, por momentos parece no haberse tenido en cuenta la naturaleza de la labor pericial que, como tal, requiere total y absoluta independencia del profesional actuante con los interesados en el proceso.

Por ello, en el citado Artículo 331 que reglamenta la "Designación del Perito", se incurre en una fuerte incongruencia entre los incisos I y II. En efecto, en el inciso I se regula la designación del perito evaluador, en cuyo caso no existe necesidad de recurrir a sorteo, cuando los herederos capaces, acuerden por unanimidad en el profesional a designar. En cambio según el inc. II, para que ese mismo perito haga también la partición sólo se exige mayoría.

Entendemos que para respetar el principio de independencia del profesional dictaminante, la regla de la designación del perito ha de ser por sorteo y, sólo en los casos en que los herederos sean mayores, capaces y así lo decidan por unanimidad, el perito pueda ser designado por aquellos.

La mayoría de herederos, por importante que fuera y en cualquiera de sus modalidades, no garantiza la independencia del profesional, pues si bien el proceso sucesorio no se presume per se como un proceso "litigioso", es claro que los coherederos tienen intereses contrapuestos y, en la mayoría de los casos, diferencias dificultosas de conciliar en cuanto a pretensiones sobre el acervo hereditario. Por ello, el hecho de que todos los herederos sean mayores y capaces, pero que sólo una parte mayoritaria de ellos pueda designar al profesional que va a realizar la división de los bienes – sea porque la minoría de los herederos no está de acuerdo o porque simplemente no se encuentre presente – no da ninguna garantía de la independencia del profesional: al contrario, si la minoría no estuvo de acuerdo, es porque no es su profesional de confianza y sí lo es de quienes lo designaron, siendo éstos últimos a quien el profesional designado se vería más inclinado a favorecer en la división de bienes. De allí la importancia de la unanimidad, que es la que permite además la partición privada, sin actuación alguna por parte del perito, circunstancia que en la estadística de procesos marca, como se ha dicho, la excepción y no la regla.

Debe, sin embargo, ponderarse que la nueva redacción hace un importante avance en cuanto a la celeridad y desparalización de expedientes sucesorios que parecieran condenados a no encontrar nunca su finiquito, con el reconocimiento del derecho de los herederos a solicitar la partición judicial. Es decir, al requerirse unanimidad para la partición privada, ni bien haya quedado firme la declaratoria de herederos, con la solicitud de cualquier heredero de que se proceda a la partición

judicial, el Tribunal puede designar por sorteo perito contador para que realice operaciones conjuntas (valuación y partición), y así impulsar el cauce normal del proceso para finalizar en una pronta división de bienes, en beneficio de la comunidad en general: descongestionar los tribunales de expedientes que tienden a hacerse eternos y multiplicarse (rendiciones de cuentas, etc.), los sucesores incorporan efectivamente a su patrimonio la porción de bienes que les corresponde, el fisco cobra los tributos vigentes, los acreedores del causante satisfacen sus acreencias y los gastos causídicos son también cancelados. Son innumerables los expedientes de sucesiones que se encuentran iniciados y sin impulso, porque los herederos (que acaso tienen diferencias irreconciliables desde el inicio del proceso) desconocen que cuentan con esta posibilidad: la de solicitar que el Juez, por sorteo, designe un profesional absolutamente independiente y objetivo, que realice la valuación y división de los bienes conforme a Ley (que es el fin último y razón de ser de todo el proceso sucesorio).

Asimismo en el artículo 350 que reglamenta el "Inventario y Avalúo" en su inciso III, se pretende que el Perito Contador no intervenga en la partición privada, confeccionando previamente el Inventario y Avalúo como era en el CPC anterior.

A su vez, se expresa que el denuncia de bienes suscripto de común acuerdo por todos los herederos, puede suplir las operaciones de Inventario y Avalúo, lo cual es correcto, pero en este caso no especifica quién sería el encargado del avalúo de esos bienes denunciados. Esta circunstancia nos lleva a preguntarnos qué ocurriría en los casos en que haya que valorar bienes de alta complejidad, como lo son por ejemplo, los fondos de comercio y la determinación de su valor llave (valor actual del flujo de fondos esperado), títulos y acciones cotizables y no cotizables; activos financieros como letras, bonos, determinación de valores actuales de títulos de crédito a plazo, activos intangibles, derechos a la escrituración de inmuebles, etc.

Los bienes, más allá de que se trate de una partición privada, deben ser valuados por un Perito Contador ya que es el profesional habilitado para ello por su formación profesional, respetando además, normas fiscales y técnicas y bajo el procedimiento que establezca la autoridad administrativa de aplicación es decir la Administración Tributaria Mendoza. Se podrá determinar así una base cierta y técnicamente sostenible a los fines del cálculo de la Tasa de Justicia o Tasa Retributiva por las Actuaciones Judiciales.

Por otra parte este inc. III se contradice en alguna medida con el inc. I del citado artículo, contradiciéndose además con el art. 354 (Partición Privada o Adjudicación) cuando éste expresa. "Aprobadas las Operaciones de Inventario y Avalúo

si todos los herederos fuesen capaces y estuvieren de acuerdo, podrán formular la partición de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y presentarla al Juez para su aprobación. Podrán igualmente, solicitar se les adjudiquen, en condominio la totalidad o alguno de los bienes. En ambos casos, el Juez accederá a lo solicitado, previo pago de créditos reconocidos, honorarios y gastos causídicos. La partición privada no requerirá intervención de perito contador cuando así lo acuerden los herederos mayores, capaces y por unanimidad, debiendo presentarse con patrocinio letrado."

Llegamos a la conclusión que debería sostenerse la participación del Perito Contador en el avalúo de los bienes denunciados para la realización de la partición privada, lo que nos lleva también a proponer una modificación en la redacción del art. 354.

Por otra parte, en el art. 340, inc. III, para la remoción del Administrador de la sucesión se requiere mayoría de capitales. En este punto, y también siguiendo lo preceptuado por el CC y C de la Nación, deberá seguirse a lo establecido en el art. 2351 del mismo, abandonando el concepto de "mayoría de capitales". Este concepto, además de ser confuso, podría resultar de imposible aplicación si al momento en que se solicita la remoción del administrador aún no se ha determinado cuál es el "capital" atribuible a cada coheredero, si entendemos por capital el "haber hereditario" que a cada uno le corresponde.

También se realizan unas observaciones de forma, como por ejemplo algunos errores en la remisión a artículos:

1. Art. 19 inc III: donde dice art. 193 debe decir art. 192.

2. Art. 325 inc I: donde dice art. 323 debe decir art. 324.

3. Art. 328 inc II: donde dice art. 332 debe decir art. 331

4. Art. 333 inc. 1): donde dice art. 331 debe decir art. 332

En cuanto al Capítulo II "CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA", proponemos lisa y llanamente su derogación, ya que el fundamento de porque no puede formar parte del CÓDIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL Y TRIBUTARIO (CPCCyT) lo encontramos en el Art. 1 referido al Orden de Prelación de las Leyes inc. I y II, ya que con las modificaciones a la Ley 24.522, se ha violentado este principio constitucional en este cuerpo normativo, en su TÍTULO II, DE LOS PROCESOS UNIVERSALES, CAPÍTULO II, CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA, artículos 359 a 372 lo cual nos exime de cualquier análisis. Al legislar sobre una Ley de orden nacional

como es la Ley 24.522 se altera la prelación establecida en el primer artículo del código, de ahí que se sostiene que su inclusión en el cuerpo del CPCCyT no corresponde.

Aun así, su existencia descoloca fuertemente la incumbencia profesional de los contadores que en un proceso falencial, donde se administra un estado de cesación de pagos profundamente crítico con consecuencias drásticas para todas las partes y la economía en general, es inentendible dejar de lado la participación de un profesional en ciencias económicas que le garantiza a la comunidad el resguardo de los bienes jurídicos protegidos (los derechos de los acreedores, entre ellos el del Estado) y a su vez este profesional que se preparó y recibió esa formación, realizando una carrera de postgrado de alto costo económico, obteniendo una especialización, la cual no puede ejercer.

Recordemos que la actuación del síndico se encuentra regulada en la Ley Nacional 20488 y la Ley provincial 5051 que no han sido tenidas en cuenta por el Legislador Provincial.

Las normas de rango superior son las leyes 24522 y 20488, vigentes en la actualidad, las cuales deben ser aplicadas en primer término.

Si agudizamos la mirada también pone en tela de juicio la formación académica que brindan las universidades en el ámbito de las ciencias económicas, porque una vez obtenido el título de grado, a ese profesional le damos la desconcertante noticia que en la jurisdicción de Mendoza debe dejar de lado parte de su formación, privándolo de su ejercicio profesional.

Todo lo cual como vemos pasa a formar parte de un problema mayor si se lleva adelante, preguntándonos si las carreras de contador y luego la especialización en concursos y quiebras no deberían ser reestructuradas o lo más grave desaparecer.

Al legislar sobre una materia de orden público y nacional, el estado provincial asume funciones propias del congreso nacional, incumpliendo leyes de carácter nacional. La totalidad de las normas tanto nacionales como provinciales deben estar insertas en una armonía y no en contraposición respetando la jerarquía de las mismas. La Ley 24522 claramente establece la participación necesaria de un síndico con una formación académica determinada, en el entendimiento de que el conocimiento científico del profesional actuante es lo que en mayor medida procura alcanzar el fin perseguido con su designación. Si revisamos los antecedentes legales de la actual ley de concursos encontramos que en su totalidad se consideró relevante la designación de un tercero (con una formación técnica determinada) que siguiendo las instrucciones del juez lleve adelante el proceso. No se entiende porque este código desestima lo que largos antecedentes de la legislación de fondo pacíficamente han respetado.

Por todas las razones expuestas, y las que oportunamente se desarrollarán en el recinto, pido a los miembros de este H. Cuerpo acompañen el siguiente proyecto de Ley:

Mendoza, 30 de Mayo de 2019.

Javier Cofano

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 184 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 184 HONORARIOS DE LOS PERITOS.

I.- Por su labor, el perito percibirá los honorarios correspondientes a las normas arancelarias vigentes que regulen su especialidad ó profesión. De no existir normativa vigente aplicable, el Juez regulará honorarios equivalentes al cuatro por ciento (4%) del monto del juicio, pero nunca por un monto inferior a un medio (1/2) de JUS. Los honorarios así liquidados, podrán ser incrementados prudencial y fundadamente por el Juez, cuando la pericia se destacara por su complejidad y relevancia probatoria para la solución del caso.

II.- Si se hubiesen designado tres peritos para el mismo dictamen, los honorarios conjuntos se elevarán en un 50% sobre la base del apartado I anterior, y se distribuirán en partes iguales entre ellos. En este caso el mínimo del inciso anterior se aplicará de forma individual para cada perito.

III.- Cuando hubiera multiplicidad de pericias, los jueces deberán regular los honorarios de los de peritos y demás auxiliares de la justicia individualmente, de conformidad a las respectivas normas arancelarias vigentes de cada profesión y/o especialidad, o de acuerdo a lo dispuesto en el apartado I) anterior si no existieran estas normas, ponderando la labor desarrollada, complejidad, naturaleza y claridad informativa de cada pericia y su valor e incidencia probatoria en la resolución del proceso de los respectivos trabajos. Cuando fuere de aplicación el artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación y se excediere el límite allí previsto, el Tribunal practicará la regulación siguiendo las pautas estipuladas en este apartado, y una vez obtenida la regulación de los honorarios de todos los profesionales intervinientes, reducirá en la misma proporción los honorarios de todos ellos en la misma medida del porcentaje de exceso sobre el límite precitado. Esta reducción alcanzará a todos los profesionales, inclusive a los que han representado, patrocinado o asistido a las partes.

IV.- A los fines regulatorios, los intereses y la depreciación monetaria, cuando ésta sea procedente, integran el monto del juicio. Si al momento de practicarse la regulación éstos no estuvieran determinados, el perito tendrá derecho a

una regulación complementaria cuando los citados rubros queden establecidos.

V.- Los jueces no podrán dar por terminado ningún expediente, ni ordenarán levantamiento de embargos, inhibiciones o cualquier otra interdicción, ni harán entrega de fondos o valores depositados, mientras no resulte de autos haber sido pagados los honorarios y gastos de los peritos intervinientes, cuando tales medidas interesen al condenado en costas o a la parte vencedora que hubiera propuesto la prueba. El pago puede ser suplido por la conformidad presentada por escrito en autos o por depósito judicial de la suma que el juez fije para responder a honorarios no regulados o susceptibles de algún recurso.

Art.2º - Modifíquese el inciso I del artículo 325 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 325.- INICIO DEL PROCESO SUCESORIO

I.- Además de los recaudos exigidos en el Art. 324 primer párrafo de este Código, quien promueva el proceso sucesorio, deberá necesariamente denunciar el nombre y domicilio de los herederos conocidos, bajo apercibimiento de cargar con las costas de toda la actuación que genere el reconocimiento judicial posterior con más los daños y perjuicios.

Art.3º - Modifíquese el inciso II del artículo 328 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 328.- DECLARATORIA DE HEREDEROS

II.- En la declaratoria de herederos se designará administrador definitivo y peritos, conforme lo dispuesto por el Art. 331, en su caso, para que realicen las operaciones de inventario, avalúo y partición, fijándoseles el plazo para la realización de las dos (2) primeras, según lo dispone el Art. 350 de este Código. Además, se fijará el procedimiento para el pago de los acreedores que se hubieren presentado, de acuerdo a las reglas fijadas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art.4º - Modifíquese el artículo 331 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 331.- DESIGNACIÓN DE PERITO

Cuando correspondiere, conforme a los artículos precedentes, el Juez procederá a la designación de perito, en la siguiente forma:

I. Se nombrará un perito evaluador, Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional, que hará también el inventario, si fuera de

necesidad. El nombramiento se efectuará por sorteo de una lista que formará anualmente la Suprema Corte de Justicia de Contadores inscriptos para el cargo. Podrá designarse perito a propuesta de todos los herederos declarados, si todos ellos fueran mayores, capaces y acuerden por unanimidad en el profesional a designar.

II. Podrá también designarse un perito partidario en la forma señalada en el inciso precedente, quien practicará la cuenta particionaria de conformidad a lo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación. Los herederos declarados, por unanimidad, podrán resolver que el perito evaluador haga también la partición. Si correspondiere la partición judicial y no se hubiese designado perito partidario, el perito evaluador hará también la partición.

Artículo 5° - Modifíquense los incisos I y III del artículo 340 de la Ley 9001, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ART. 340.- DESIGNACION, RENUNCIA Y REMOCION DEL ADMINISTRADOR

I.- La designación del administrador provisorio o definitivo se regirá por las disposiciones de los artículos 2327 y 2346 del Código Civil y Comercial de la Nación, según el caso. También podrá hacerla el testador, sin perjuicio de la designación del albacea testamentario.

III. En cualquier momento, los herederos declarados, podrán sustituir al administrador según los términos del artículo 2351 del Código Civil y Comercial de la Nación. La remoción procede a solicitud de interesado por mal desempeño del cargo y por la vía incidental.

Art. 6° - Modifíquese el artículo 350 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 350.- INVENTARIO Y AVALUO.

I.- Designado el perito evaluador, éste procederá en el plazo que el Tribunal fije, a valuar los bienes que sean denunciados por el Administrador, o por la mayoría de los herederos declarados, a falta de aquél, sirviendo esta denuncia como inventario.

II.- Cuando por la naturaleza y cantidad de los bienes, falta de denuncia, inexistencia de detalle de bienes en la rendición de cuentas, o de falta de conformidad de los herederos sobre los mismos, fuera necesario proceder a inventariarlos, lo hará el mismo perito autorizado por el Juez, citando previamente a los herederos de modo fehaciente.

III.- No se requerirá intervención del perito contador a los fines de la confección del inventario, cuando todos los herederos declarados sean mayores, capaces y por unanimidad acuerden el

modo en que se adjudicarán todos los bienes y derechos y deudas que integran el acervo hereditario. En tal caso, el denunciado de bienes suscripto de común acuerdo por todos los herederos, podrá suplir al inventario como así también la propuesta de adjudicación de los mismos suscripta por todos los herederos suplirá a la cuenta particionaria. Los bienes detallados en el denunciado de bienes deberán ser valuados por un perito contador, siguiendo el procedimiento que establezca la autoridad administrativa de aplicación, a los fines de determinar la base de cálculo de la Tasa Retributiva por las Actuaciones Judiciales. Cuando no exista unanimidad de los herederos declarados y capaces en los términos del párrafo precedente, respecto del modo en que se adjudicarán todos los bienes, derechos y deudas que integran el acervo hereditario, procederá la partición judicial. La partición judicial podrá ser solicitada por cualquiera de los herederos en los términos del artículo 2365 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo en tal caso el Juez realizar la designación del perito contador conforme al procedimiento establecido en el inciso I del artículo 331 para que éste realice las operaciones de Inventario, Avalúo y Partición.

Art. 7° - Modifíquese el artículo 354 de la Ley 9001 el que quedará redactado del siguiente modo:

Art 354.- PARTICION PRIVADA O ADJUDICACION

Si todos los herederos fuesen capaces y estuvieren de acuerdo, podrán formular la partición de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y presentarla al Juez para su aprobación. En este caso, el inventario o en su caso, el denunciado de bienes que lo supla, deberá ser valuado por perito contador según los términos del primer párrafo del inciso III del artículo 350. Los herederos podrán igualmente, solicitar se les adjudiquen en condominio la totalidad o alguno de los bienes. En ambos casos, el Juez accederá a lo solicitado, previo pago de créditos reconocidos, honorarios y gastos causídicos.

Las operaciones de liquidación, división y adjudicación de bienes no requerirán la intervención de perito contador cuando así lo acuerden por unanimidad los herederos mayores.

Art.8° - Deróguese el Capítulo II y los arts. 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 y 372 de la Ley 9001.

Art. 9° - Modifíquese el artículo 377 de la Ley 9001, el que quedará redactado del siguiente modo:

ART. 377: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
Créase una Comisión de Seguimiento del Funcionamiento del Código Procesal Civil, Comercial

y Tributario integrada de la siguiente forma: Un (1) miembro designado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, o el que en el futuro lo reemplace; un (1) miembro por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia; Presidente de la Federación de Colegios de Abogados; y el Presidente de la Asociación de Magistrados de la Provincia de Mendoza, el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, o sus reemplazantes respectivamente. Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento del Código Procesal Civil y Comercial son: a) Recabar información y receptor sugerencias respecto de la interpretación y aplicación de la presente ley, b) En caso de ser necesario, formular las pertinentes propuestas de reforma, como mínimo, cada tres (3) años.

Art.10 - De forma.

Mendoza, 30 de Mayo de 2019.

Javier Cofano

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 76258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La creación de la Ley Provincial 7722 en el año 2007 se alzó sobre el principio precautorio, en el marco de una coyuntura signada por la incertidumbre respecto a la capacidad de contralor del Estado en relación a la actividad minera y, por la desconfianza de que el desarrollo de la misma contaminara el agua. La conjunción de los aspectos mencionados culminó en una norma que respondió a las necesidades de ese momento.

Sin embargo, transcurrida más de una década y considerando el avance de la ciencia e investigación, la transferencia de conocimiento e otros países, el desarrollo de sistemas de control, la insuficiencia productiva de la Provincia y la necesidad de llenar vacíos legislativos, se infiere que la norma debe ser superada.

Un aspecto a considerar consiste en que la norma presenta una redacción deficiente. Contiene ciertas inexactitudes ya que, las sustancias mencionadas en el artículo 1º no se utilizan en "cateos" o en proyectos de prospección o exploración minera. El cateo mencionado en la norma como concepto independiente de la exploración constituye un error conceptual puesto que ambas actividades son idénticas y ambos

términos son legislados en el Código de Minería como sinónimos. Así mismo, su redacción es deficitaria, ya que considera que siempre y en todos los casos dichas sustancias necesariamente afectarán el recurso hídrico. Visiblemente no deja posibilidad alguna a demostrar la no afectación del recurso natural que constituye el bien jurídicamente protegido. Tanto es así que, si pudiese técnica o científicamente demostrarse que la manipulación de dichas sustancias fuera inocua para tal recurso igualmente seguiría prohibido; es más, cuando no existiese recurso hídrico en la zona la prohibición se mantendría aún en ausencia del bien que se tiende a tutelar.

Otro aspecto a considerar radica en la creación de vacío legal en el caso de que una de las cámaras no ratifique la Declaración de Impacto Ambiental ya que, tras 12 años desde su sanción, aún no ha sido Reglamentada. Tal circunstancia quedó demostrada con el caso del Proyecto Minero San Jorge, ya que la empresa obtuvo la Declaración de Impacto Ambiental después de dos años de continuos trámites y evaluaciones técnicas y, posteriormente una de las cámaras legislativas (Diputados) rechazó el Proyecto y archivó el expediente sin ninguna fundamentación técnica ni científica que avalara tal decisión. Esto llevó aparejado además, una clara violación al artículo 255 del Código de Minería por cuanto no se permitió a la empresa el ejercicio del derecho que expresamente confiere dicho artículo y posibilitar a la empresa que no ha obtenido la ratificación de la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto minero, de "poder efectuar una nueva presentación dentro del plazo de treinta (30) días de notificado".

Por otra parte, la norma conlleva a interpretaciones subjetivas cuando en su artículo 1º indica: "...y cualquier otra sustancia tóxica similar..." ya que las sustancias químicas no son tóxicas por si, si no por su dosis, lo cual es afirmado por Paracelso desde el siglo XV hasta por los científicos contemporáneos. Esta ambigüedad y oscuridad de la Ley es uno de los fundamentos que tienen los opositores a la actividad minera a la hora de determinar que una determinada sustancia que se prevea utilizar en un proyecto minero será tóxica, y así entonces prohibir toda la actividad.

Además, la norma genera incertidumbre jurídica. Se observan distintas regulaciones normativas que provocan un claro conflicto jerárquico de leyes tanto en lo que se refiere a regulaciones propias de la actividad mentada, como a las funciones y facultades otorgadas por códigos nacionales y legislación provincial, incluyendo resoluciones de entes y direcciones gubernamentales pertinentes a la conservación de los recursos, como también al desarrollo económico. Esta contraposición genera una clara incertidumbre jurídica, puesto que se observa afectado directamente el orden de prelación establecido en la

Constitución Nacional (Arts. 5, 28 y el Título Segundo – Gobiernos de Provincia-, de dicho cuerpo legal), como también la Constitución Provincial, asimismo provoca un claro detrimento a los recursos económicos del estado provincial (Art. 48 Const. De la Provincia de Mendoza).

Otro aspecto relevante es que la falta de criterio técnico legislativo al realizar la “tipificación” de sustancias como nocivas, ignorando que el Departamento General de Irrigación en su Resolución 778/96 y la Ley 24.585 “De protección ambiental para la actividad minera” (Anexo IV) establecen claros límites en la utilización de las sustancias prohibidas por la Ley 7722, no vedándolas sino estableciendo parámetros para su uso y niveles de límites tolerables para su vertido en cuerpos de agua o en el suelo.

Además, la Ley desconoce al Departamento de Irrigación como ente regulador y como sujeto constitucionalmente dispuesto, tanto para el otorgamiento de “permisos” como para el control específico del recurso que debe resguardar, es decir, el agua. Esto es, se contrapone a la estructura legal tanto del Estado Provincial como del Nacional, ya que en materia de aguas, la norma suprema de nuestra Provincia en su Sección VI Capítulo, Único, Departamento De Irrigación, dispone que éste será quien regule el uso de aguas públicas, y lo hace para todo tipo de actividades incluyendo la minería (Ley de Aguas).

Continuando las referencias a inconsistencias legislativas, es menester destacar que la norma desconoce además la normativa previamente existente que proporciona las herramientas para el procedimiento evaluativo ambiental: Ley 5961; y en lo que específicamente a la actividad minera se refiere: Decreto Provincial N° 820/06 además del Código de Minería, que viene a complementarse con la misma. Desconoce normativa internacional como Código Internacional de Manejo del Cianuro, y la propia reglamentación 778/96 del Departamento General de Irrigación para vertido de efluentes líquidos en cuerpos de agua, la que pone límites estrictos al vertido de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas para cualquier industria.

Además, la norma crea una presunción jure et de jure que imposibilita cualquier prueba en sentido contrario que demuestre la inexistencia del bien jurídicamente tutelado en la zona (recurso hídrico) o bien que las sustancias por el modo en que se utilizarán no afectarán dicho bien. Esto es, no solo agrava las exigencias de los presupuestos mínimos contenidos en el Código de Minería y establecidos por la Ley Nacional 25.675, sino que torna imposible la manipulación y uso de dichas sustancias sola y exclusivamente para la actividad minera metalífera. Llegado el caso, una industria que no sea minera metalífera podría adquirir, manipular y utilizar estas sustancias vedadas sin más

restricciones que las que fijen las normas o protocolos de uso, sin embargo, si el interesado en utilizarlas es una empresa minera metalífera las mismas serán de imposible utilización aún cuando se propongan ser usadas en el mismo ecosistema y por los mismos profesionales que en el primer caso están habilitados y en el segundo no, configurando así la Ley 7722 una prohibición jure et de jure imposible de franquear.

De esta manera, es una ley discriminatoria y conculca el constitucional derecho a la igualdad, ya que se prohíbe a algunos lo que se permite a otros en iguales circunstancias. El artículo 1° solo prohíbe el uso de: “cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares” solamente en la industria minera metalífera y no en el resto de las industrias como la farmacéutica, del papel, pinturas y pigmentos, textiles, control de plagas, plásticos, vitivinicultura, fertilizantes, refinación del petróleo, en la industria química y de explosivos, fabricación de acumuladores y de celulosa, entre otras. Esta prohibición rige solamente para la minería metalífera, por lo que todas las demás industrias pueden usar dichas sustancias abiertamente sin más límites que los que disponen las leyes que reglamentan el uso y manipulación de las mismas. Por lo que no se alcanza a comprender cómo si estas sustancias intrínsecamente reportan un peligro grave e inminente para los recursos naturales especialmente el hídrico, por qué razón si las utilizan otras actividades en idénticas circunstancias y espacios la mismas se tornan controlables y permitidas. Cabe mencionar que el mercurio no es utilizado por la industria minera desde hace más de 100 años, siendo usado actualmente solo por operadores mineros artesanales negligentes y minería ilegal, quienes no a su vez no presentan ningún tipo de informe de impacto ambiental ni trabajan bajo ninguna reglamentación ni legislación vigente.

Por otra parte, es una ley que no está destinada a proteger el recurso hídrico ya que, en relación al agua, los organismos pertinentes no han realizado obras ni acciones en cuanto a “garantizar debidamente los recursos naturales con especial énfasis en la tutela del recurso hídrico” desde que fue sancionada; y tampoco se ha aportado ningún concepto o herramienta legislativa que propenda a una mejor protección del ambiente y desarrollo sustentable, más allá de la prohibición a ciertas sustancias y para ciertos procesos o técnicas. Hoy Mendoza tiene los mismos o peores problemas hídricos en su escasez y mala gestión que antes de la Ley, no existiendo una mejora en la cantidad y calidad del recurso tutelado por la Ley 7722.

La norma más bien está destinada a obstaculizar el desarrollo de la actividad minera ya que crea otra desigualdad ante la ley dado que prevé la ratificación de la Declaración de Impacto Ambiental por el Poder Legislativo solo para la minería y para ninguna otra actividad industrial,

estando obligados a concurrir a un órgano distinto al que tiene la competencia de la evaluación técnica, que además desprovisto de profesionales científicos y técnicos especialistas en el tema. Esto significa que el análisis que se pueda desarrollar en dicho Poder, es netamente político con fuerte repercusión social y depende en buena medida, del Gobierno de turno.

Es importante mencionar que la actividad minera es una actividad lícita y que fue parte del desarrollo de Mendoza. Hoy es el sostén de desarrollo de países como Chile, Australia y Canadá, debido a que es posible realizar minera sustentable. En este sentido es imperioso fortalecer los controles del Estado y generar una estructura administrativa que permita avanzar en un desarrollo planificado y controlado de la actividad minera en la Provincia. Desde esa premisa con participación del Estado y la Sociedad Civil como en los países desarrollados se puede transitar el camino de una actividad que ampliaría y beneficiaría la matriz productiva de Mendoza. Además, es menester considerar que para que las energías renovables se puedan aplicar hace falta la minería para generar el cobre de los cables, el litio de las baterías, el hierro de los soportes, los componentes de los generadores eólicos o de los paneles solares. Resulta necesario abordar estos aspectos sin tornar prohibitiva la actividad, garantizando la preservación y cuidado del agua, del ambiente en general y, permitiendo también el desarrollo minero.

En este sentido, cabe destacar la minería debe relacionarse positivamente con el ambiente y con el resto de las actividades productivas provinciales coadyuvando con el desarrollo de estas últimas. Para ello, es necesario que los fondos provenientes de las regalías mineras tengan un destino que favorezca el desarrollo provincial de manera integral. Tales fondos deberían ser destinados a infraestructura, obras hidráulicas, impermeabilización de canales de riego, fortalecimiento de otros sectores productivos y obras productivas, con el fin de impulsar el desarrollo de todos los sectores que componen la matriz productiva y de esta manera, generar trabajo y bienestar general, con visión de mediano y largo plazo.

No es menos cierto que también desde la misma óptica la minería debe colaborar con el entorno humano donde se establece, mejorando la calidad de vida de los vecinos de lugares cercanos o más próximos a ella.

En Mendoza la tasa de empleo supera el 55% de la población, los desempleados llegan al 4,7%, la subocupación alcanza el 13,1% y los ocupados que buscan otro empleo son el 19,1%, sobre una población económicamente activa de 449 mil personas. Existe desempleo, nivel de salarios bajos y resulta necesario hacer un uso sostenible de los recursos provinciales para reparar la situación de

padecimiento por la que atraviesan miles de mendocinos.

En los últimos años la participación de los servicios en el producto bruto geográfico ha crecido a casi el 70%. Ha caído la industria y el sector primario. Resulta necesaria la recuperación de la matriz productiva de nuestra Provincia y dentro de ello, parte del territorio provincial podría ser explotado sin colocar en ningún riesgo las fuentes de agua.

La protección del agua no debe ponerse en duda, por el contrario, debe establecerse una estructura fortalecida de control, que concentre el conocimiento específico respecto a la actividad a controlar, que incorpore en la toma de decisiones a sectores de la sociedad, que desarrolle su labor en conjunto con las jurisdicciones de protección ambiental y que planifique la actividad.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se expondrán solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.-

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Eduardo Martínez

CAPÍTULO I

De la Constitución del Concejo Provincial de Protección del Agua y del Ambiente

Artículo 1° - CREACIÓN Créase el Consejo Provincial de Protección del Agua y del Ambiente, en adelante denominado "COPROAA", como órgano consultivo, responsable de elaborar y proponer política hídrica y ambiental consensuada para la preservación y uso eficiente de los recursos.

Art. 2° - El domicilio legal de COPROAA será en la Ciudad de Mendoza, su jurisdicción abarca todo el territorio de la Provincia, y desarrollará sus actividades dentro del ámbito edilicio de la Secretaria de Ambiente.

Art. 3° - COPROAA se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplazare. Mantendrá con la Secretaria de Ambiente y el Departamento General de Irrigación, una vinculación consultiva para trabajar en conjunto, las estrategias y políticas para el cuidado del agua y del ambiente.

CAPÍTULO II

Del Objeto y Atribuciones

Art. 4° - OBJETO El COPROAA tendrá por objeto promover, procurar, articular el consenso entre el Departamento General de Irrigación, La Secretaria de Ambiente, el Instituto Nacional del Agua y las ONG ambientales con personería jurídica, para

diseñar estrategias destinadas a la preservación del ambiente y de los recursos naturales con especial énfasis del recurso hídrico frente al uso múltiple de las aguas con el fin de que sea utilizado eficientemente por los particulares, el sector productivo e industrial y la sociedad en general.

Art. 5° - Son atribuciones del COPROAA:

1-Elaborar periódicamente Planes Estratégicos del cuidado del agua y del ambiente que contengan los siguientes aspectos: diagnóstico de situación y evaluación de gestión; estados futuros previsibles; propuestas que comprendan proyectos y programas, confrontando con un sistema de indicadores que permita el seguimiento de las mismas.

2-Coordinar la evaluación y seguimiento de los resultados de la implementación de los Planes Estratégicos del cuidado del agua y del ambiente.

3-Efectuar denuncias por detección de daños ambientales o incumplimientos por parte del sector productivo e industrial.

4-Preparar proyectos de ley y canalizarlos por medio de la iniciativa legislativa.

5-Establecer relaciones y coordinar acciones con organismos e instituciones, regionales, provinciales, nacionales e internacionales abocadas a la preservación del ambiente y al uso eficiente y sostenible del agua.

6-Dictar su propio reglamento interno.

7-Alentar la cooperación público-privada en materia de preservación del ambiente y del agua.

8-Participar activamente de la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (CEIAM) órgano creado por el Decreto Provincial n° 820/06.

9-Difundir sus actividades.

CAPÍTULO III

Órganos de funcionamiento, composición y funciones

Art. 6° - El COPROAA tendrá la siguiente composición:

1-Presidente: designado por el Departamento General de Irrigación.

2-Vicepresidente: elegido por el Presidente a propuesta de la Asamblea General.

3-Asamblea General: se integra por la totalidad de las instituciones y organizaciones con personería jurídica especializadas en protección ambiental, representantes de Universidades e Institutos dedicados al estudio e investigación de temáticas relativas al ambiente y al recurso hídrico.

4-Comité Ejecutivo: se compone de diez (10) miembros elegidos por la Asamblea respetando los criterios de proporcionalidad y pluralidad de los distintos sectores sociales participantes. La duración del mandato de los miembros será de dos años.

5-Director/a Ejecutivo/a: designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo. La duración de su mandato será de dos años.

6-Comité Asesor Académico: integrado por profesionales de reconocida trayectoria propuestos por el Comité Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea.

Art. 7°.- Son funciones del:

1-Presidente:

a-Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

b-Nombrar al Vice-Presidente a propuesta de la Asamblea General.

c-Solicitar a los órganos técnicos del Gobierno de Mendoza dictámenes, estudios e investigaciones para la elaboración de los planes estratégicos de preservación y uso sostenible del agua y del ambiente.

d-Delegar en el Vice-Presidente su representación.

1-Vicepresidente:

a-Reemplazar al Presidente en su ausencia.

1-Asamblea General:

a-Proponer al Vicepresidente del COPROAA y designar a los miembros del Comité Ejecutivo entre las instituciones participantes.

b-Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo y evaluar el cumplimiento de los mismos.

c-Aprobar el reglamento interno.

d-Aprobar los planes estratégicos de preservación y uso sostenible del agua y del ambiente.

e-Analizar y aprobar anualmente el Plan de Trabajo y elevar un anteproyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al Poder Ejecutivo.

1-Comité Ejecutivo:

a-Proponer el reglamento interno.

b-Establecer el cronograma de actividades.

c-Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

d-Solicitar a los órganos técnicos los dictámenes, estudios e investigaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos.

e-Designar al Director Ejecutivo y ordenar las directivas pertinentes.

f-Convocar a Asambleas Extraordinarias por temas específicos.

g-Crear un Registro de Organizaciones participantes que deberá ser actualizado periódicamente.

h-Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto.

1-Director/a Ejecutivo/a:

a-Convocar a las reuniones del Consejo.

b-Promover y coordinar periódicamente el llamado a la participación de nuevas instituciones.

c-Dirigir las actividades administrativas del Consejo.

d-Proponer al Comité Ejecutivo la realización de nuevas actividades.

e-Informar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Planes Estratégicos de preservación y uso sostenible del agua y del ambiente.

f-Administrar los recursos que posee el organismo.

g-Coordinar las acciones del COPROAA con las áreas del Gobierno de Mendoza.

h-Coordinar las acciones con la Legislatura.

1-Comité Asesor Académico:

a-Asesorar al Presidente del COPROAA, a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo sobre cuestiones concernientes avance científico y tecnológico, innovación e investigaciones que promuevan el cuidado del recurso hídrico y, en todos los temas ambientales que requieran su opinión.

CAPÍTULO IV

Recursos

Art. 8º - El COPROAA dispondrá de los siguientes recursos:

1-Las partidas asignadas por Ley de Presupuesto, cuyo monto debe ser apropiado para el cumplimiento de sus fines.

2-Todo otro ingreso que por Ley le corresponda.

El Comité Ejecutivo elabora la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Consejo, el cual será aprobado por la Asamblea. El mismo será elevado al Poder Ejecutivo para su consideración e inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 9º - El control presupuestario estará sujeto al contralor de los organismos que establece la Ley de Administración Financiera N° 24.156 y las leyes provinciales establecidas en concordancia a la primera.

CAPÍTULO V

De la protección y calidad del Recurso Hídrico

Art. 10 - A los fines de tutelar el recurso hídrico frente a las distintas formas de afectación del mismo se eleva con rango de ley la Resolución 778/96 del Departamento General de Irrigación, la que pone límites estrictos al vertido de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas para cualquier industria. Será el Departamento General de Irrigación la autoridad de aplicación de la misma en su condición de Administrador del Recurso Hídrico Provincial

Art. 11º - El objeto de la tutela enunciada en el artículo anterior es la de: a) Procurar la preservación y mejoramiento de la calidad de las aguas, de conformidad a los usos asignados legalmente o por la autoridad administrativa o a los efectos de la protección del medio ambiente; b) Impedir la contaminación o degradación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, sea la misma ocasionada por causas o fenómenos naturales, como la provocada por la actividad humana; c) Conservar, preservar y recuperar los ecosistemas acuáticos, en coordinación con la autoridad de aplicación pertinente; d) El ordenamiento y adecuación definitivos de los vertidos existentes a través de proyectos concretos de tratamientos de los mismos; e) La regulación del procedimiento de control de vertidos y de otorgamiento de autorizaciones y permisos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizarlos ajustes presupuestarios que sean necesarios para atender las erogaciones del COPROAA.

Art.13 - La Legislatura Provincial deberá sancionar una Ley de Regalías Mineras en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley con el fin de, que los fondos generados a partir del desarrollo de esta actividad no sean destinados a gastos corrientes sino que sean destinados a impulsar el desarrollo económico provincial de manera integral a través de inversiones productivas y fortalecimiento de otros sectores productivos como el agrícola, a preservar el recurso hídrico a través de obras hidráulicas e impermeabilización de canales de riego, y, a mejorar la calidad de vida de los mendocinos a través de obras de infraestructura y vivienda.

Hasta tanto no se cumpla con el requerimiento del párrafo precedente ningún proyecto minero podrá ser aprobado.

Art. 14 - Deróguese la Ley Provincial 7722.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Eduardo Martínez

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS,
AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76242)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La seguridad es un tema que preocupa a toda la sociedad, y tanto desde el poder ejecutivo, como desde el legislativo, y el judicial, se debe trabajar en conjunto con las fuerzas de seguridad de la provincia y todas aquellas asociaciones civiles para poder encontrar una solución a este gran problema que todos sufrimos.

Uno de los puntos importantes para que los programas de seguridad funcionen es que éstos sean perdurables en el tiempo y que las personas que lo lleven a cabo, y más cuando son probas y honestas para el cargo, también tengan el tiempo necesario para llevarlas.

El martes 23 de abril por la noche, en un exitoso operativo comandado por el comisario Sergio Quiroz de la departamental de Luján de Cuyo, se pudo detener a tres delincuentes que encañonaron a una familia con armas de guerra, en calle San Martín y Santa Fe de la Ciudad de Luján de Cuyo, para sustraerle dinero y electrodomésticos.

Luego de este operativo, desde la Dirección General de Policías, se decidió el traslado del Comisario Quiroz al Departamento de San Martín.

Esta decisión del Director de Policías generó una gran preocupación en todos aquellos que trabajan por mejorar la seguridad del departamento.

Las uniones vecinales han manifestado su preocupación por este desplazamiento, ya que, pese a los graves problemas de inseguridad existentes en la provincia, habían logrado articular una excelente relación con el comisario Quiroz.

Por lo general, los traslados se realizan porque hay un vacío en otro lugar y hay que cubrirlo o por algún mal desempeño, pero eso no ocurrió ya que el comisario Sergio Quiroz ha tenido buena relación con los vecinos y el Municipio.

Ante el reclamo de decenas de Uniones Vecinales que participan activamente de la seguridad pública, y de varios vecinos del departamento el Intendente de Luján de Cuyo, Dr. Omar De Marchi expresó "Nos hacemos eco de una lamentable situación alrededor del traslado del Jefe de la Policía

Departamental de Luján de Cuyo, Comisario Inspector Sergio Quiroz, al día siguiente de encabezar un exitoso operativo contra la delincuencia armada."

"No es un buen mensaje trasladar al comisario de la Departamental de Luján, luego de un operativo exitoso", señaló el intendente Omar De Marchi.

"O defendemos a la policía o defendemos a los delincuentes", remarcó De Marchi, quien se lamentó del traslado de Quiroz, pidiendo explicaciones de tal decisión y el reintegro de Quiroz a Luján de Cuyo.

Quiroz ha tenido una activa participación en la comunidad y ha asesorado a los vecinos en materia de seguridad logrando así armar una red de comunicación, es por esto que su traslado ha sido una impactante sorpresa, incluso en la familia policial, quienes expresaron que fue una repentina decisión ministerial.

Es por esto que los vecinos de Luján de Cuyo necesitan una explicación del porqué de la decisión de traslado del Comisario Quiroz por parte de La Dirección General de Policías.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Álvaro Martínez

Art. 1º - Solicitar al Director de Policías, de la Dirección General de Policías explicaciones del motivo por el cual se trasladó al Comisario Sergio Quiroz de la Departamental de Luján de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Álvaro Martínez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76244)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Challao es una localidad situada en el Departamento Las Heras que pertenece a la Provincia de Mendoza Argentina y se encuentra a 11,7 km de la Ciudad, con la cual se comunica a través de la Av. Champagnat, la Av. Regalado Olgún y la RP 13 que conduce a Uspallata, localizada en el mismo departamento.

El Challao tiene óptimas condiciones para ser la Capital de la Aventura ya que miles de personas ascienden al mirador de Mendoza el Cerro

Arcos, que con sus 1.668 m.s.n.m. Es la montaña de precordillera mas ascendida de Mendoza.

Fue el mirador estratégico de la campaña Sanmartiniana desde su cumbre se ven todos los valles, al sur hasta Tunuyán, al norte hasta San Juan, al oeste la Ruta 13 y al este la mágica iluminación de la Ciudad de Mendoza y es por tal motivo que se lo denomina mirador de Antonio Arcos Comandante de campo de San Martín.

En el Challao se practica Parapente, senderismo, trial, andinismo, escalada en roca, mountain bike, maratón de montaña, fotografía, turismo cultural, turismo religioso, turismo místico y senderismo en su máxima expresión.

Considerando:

Que el 29 de mayo se cumplen 66 años del primer ascenso a la montaña más alta de la tierra el Monte Everest de 8.848 m.s.n.m. considerado el tercer polo de la tierra, este ascenso fue un icono mundial ya que hubo que aunar los conocimientos técnicos del montañismo y el conocimiento del uso de oxígeno ya que se consideraba que era imposible la vida humana a tales altitudes.

Que el próximo 1 de junio de 2019, se realizará la primer jornada "El Challao Origen de la Aventura", el cual tendrá intervenciones culturales, sociales y deportivas.

Por lo expuesto,

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1º - Declararse de interés de ésta H. Cámara la primer jornada "El Challao Origen de la Aventura", a realizarse el 1 de junio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76247)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas

provea el transporte necesario para la totalidad de la matrícula de alumnos de la Escuela 4-252 "Puesto Viejo" del Departamento de San Martín, Provincia Mendoza.

La institución mencionada posee educación de nivel secundario y cuenta con una matrícula de 105 alumnos que ha ido creciendo paulatinamente desde su creación en el año 2012 y debe compartir el espacio físico con la escuela Reservistas Navales de nivel primario.

El ámbito donde se encuentra emplazada la institución es de entorno rural, donde el estado no provee de transporte público.

Los alumnos que asisten a la institución son de bajos recursos y se ven obligados a llegar por sus propios medios.

Casi la totalidad de los educandos vive a más de 3 kilómetros de la institución y no poseen acceso a moviidades adecuadas debiendo en muchas oportunidades llegar a la institución caminando o en moviidades precarias que representan una gran riesgo para su seguridad.

Los días en que hay inclemencias climáticas el ausentismo prácticamente es total, perdiendo días valiosos para el aprendizaje.

Desde que la escuela fue creada la Dirección General de Escuelas provee un transporte para 19 alumnos siendo en la actualidad totalmente insuficiente para cubrir el alumnado que ha crecido a 105.

Desde la institución se manifiesta haber dado toda la documentación de los alumnos inherente a la lejanía que poseen desde sus domicilios con la institución con la promesa de dar solución al problema de movilidad y no han recibido hasta la fecha solución alguna.

Mucho se habla de calidad educativa en estos momentos y la necesidad imperiosa para lograrlo.

Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza.

Ante esta situación resulta imperioso recordar que la educación es un derecho de todos los habitantes de nuestra provincia y recibir una educación digna incluye, sin dudas poder concurrir a la escuela para que los alumnos sólo se ocupen de aprender y los docentes de enseñar.

Por las razones expuestas, y otras que al momento de su tratamiento se darán, se expone el presente proyecto de resolución a consideración de ésta H. Cámara para el tratamiento y posterior aprobación.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Carina Segovia
Silvia Stocco
Cristina Pérez

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas provea el transporte necesario para la totalidad de la matrícula de alumnos de la Escuela 4-252 "Puesto Viejo" del Departamento de San Martín, Provincia Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Carina Segovia
Silvia Stocco
Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 76248)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que informen a esta H. Cámara acerca de puntos relacionados con problemas en la atención primaria de salud, en el Centro de Salud Nº 31 de Luján de Cuyo.

Según surge de los reclamos efectuados por vecinos del Departamento de Lujan de Cuyo, que intentan sacar turnos para recibir la atención médica adecuada para sus hijos, haciendo largas colas durante la noche anterior, y durmiendo en la entrada del Centro de Salud Nº 31 de Luján de Cuyo, es que surge la necesidad de contar con mayor información y solucionar esta problemática.

En este contexto de incertidumbre, indignación y preocupación tras lo que ocurre, y conociendo los recortes previstos en materia de salud pública que se están vivenciando, es que resulta necesario recibir explicaciones de lo acontecido.

Sin más, se solicita se disponga la aprobación del presente proyecto de resolución, por los fundamentos antes señalados y los que se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar a las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que en el plazo legalmente establecido, informen a esta H. Cámara sobre puntos relacionados a temas de su

interés, sobre la atención en el Centro de Salud Nº 31 del Departamento de Luján de Cuyo, detallando:

a) Informe número de resolución, si existiera, o disposición que determine límites a la demanda espontánea de asistencia médica.

b) Indique cantidad de turnos otorgados diariamente en cada una de las especialidades médicas que brinda el centro de salud de referencia.

c) Detalle cantidad de personal dependiente y/o locaciones de servicio de ese centro de salud, detallando profesionales, auxiliares y administrativos.

d) Funciones y horarios del personal mencionado en el inciso anterior.

e) Informe cartilla de especialidades médicas que presta el centro de salud.

f) Indique que medidas se han tomado a los fines de evitar que los pacientes deban dormir en la puerta de la institución para lograr conseguir un turno.

g) Informe si la demanda de prestaciones médicas se han visto incrementadas en el presente año.

h) Motivos que producen este colapso en el sistema de atención primaria de la salud y medidas dispuestas a los fines de evitar el mismo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2019.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 76249)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, que informe a esta H. Cámara sobre temas relativos a su función, respecto del protocolo de emergencias llevado a cabo en el episodio que acabó con la muerte de una docente lavallina el día 23 de octubre de 2018.

Reiteramos esta solicitud, luego de haber analizado el informe recibido por parte del Ministerio, a pedido de esta H. Cámara, mediante Resolución Nº 1613/ 19, de un proyecto de mi autoría; en donde las respuestas remitidas han sido insuficientes y poco claras.

Como es de público conocimiento y tras los reclamos y protestas por la indignación de la comunidad Educativa de la Escuela Nº 1-756 "Nélida Sara Basilotta" del Departamento de

Lavalle, en donde falleció tras un operativo de emergencias poco eficaz, dudoso y cuestionado, la maestra Miriam Azzolina de 55 años de edad producto de un Accidente Cerebro Vascular (ACV), surge el presente informe.

En el mes de diciembre de 2018, luego de un primer pedido de informe, de mi autoría, al Ministerio de Salud por el procedimiento llevado adelante, el Subsecretario informó que en relación a la consecución de los hechos acontecidos, se inició una investigación administrativa, que tramita en el Expte. N° 1000– D-2018-77770, caratulado “S/Investigación” y que se encontraba en ese momento bajo el análisis del H. Consejo Deontológico Médico.

En este contexto de incertidumbre, indignación y preocupación tras lo ocurrido, y conociendo los recortes previstos en materia de salud y educación pública que se están viviendo, es que resulta necesario recibir explicaciones de lo acontecido.

Por los fundamentos antes señalados y los que en el momento del tratamiento se expondrán si así lo requiere esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de mayo de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, que en el plazo legalmente establecido informe sobre temas relativos a su función, en relación al protocolo de emergencias médicas y el procedimiento llevado adelante en la atención a la docente lavallina Miriam Azzolina, el día martes 23 de octubre del año 2018, detallando:

a) Remitir copia de actuaciones administrativas atinentes a este acontecimiento.

b) Enviar copia del libro de enfermería del Hospital Domingo Sicoli, del día 23 de noviembre de 2018

c) Remitir copia de los libros de guardia y de la historia clínica de la paciente donde se deja constancia que respecto al tiempo de asistencia médica y debido al cuadro de gravedad se decide su traslado al Hospital del Carmen.

Art 2° - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2018.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76252)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El programa Escuelas Sustentables ha sido diseñado para promover el desarrollo sustentable a partir de proyectos pedagógicos y de gestión ambiental en las instituciones educativas, basados en la participación de la comunidad. Es un aporte para el logro de las metas asumidas por nuestro país en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hacia el año 2030. Esta guía pretende facilitar el proceso de aquellas escuelas que decidan emprender un camino hacia la sustentabilidad. Los invitamos a ser parte del programa Escuelas Sustentables para construir una comunidad de aprendizaje transformadora. La Dirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, acompañará a las jurisdicciones interesadas en sumarse a la iniciativa, a través de encuentros presenciales y virtuales, así como con material didáctico que contribuirán al logro de las distintas metas a alcanzar por cada institución.

Una escuela sustentable es aquella que genera y desarrolla procesos educativos a nivel institucional basados en una gestión responsable de los recursos materiales y simbólicos, en proyectos de educación ambiental y en la integración comunitaria. En ella se promueven espacios participativos y de construcción conjunta en y desde la escuela, entendiendo que las personas, sus organizaciones e instituciones son constitutivas y activas en el ambiente y, en conjunto, promotores de la sustentabilidad.

En el año 2015 los Estados miembro de la ONU aprobaron la nueva Agenda Global de Desarrollo Sostenible conformada por 17 objetivos y 169 metas que deberán ser alcanzadas para el año 2030. Los 193 países firmantes se comprometieron a concentrar los esfuerzos para erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria, garantizar una vida sana y una educación de calidad, lograr la igualdad de género, asegurar el acceso al agua y la energía sustentable, promover el crecimiento económico sostenido, adoptar medidas urgentes ante el cambio climático, promover la paz, facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible. Nuestro país ha asumido plenamente el compromiso firmado en septiembre de 2015, junto a 192 jefes de Estado y de Gobierno, para la implementación de los ODS, tal como se hiciera con la iniciativa anterior, los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Se llevan adelante diversas líneas de trabajo para abordar y acelerar el proceso de este proyecto global en la Argentina, contribuyendo a que el Estado Nacional, las provincias, los municipios, las

organizaciones de la sociedad civil, la academia, las empresas, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las escuelas que se sumen a esta iniciativa. De esta manera las escuelas sustentables son promotoras de acciones de difusión y comprensión de los ODS, contribuyendo con el alcance de sus metas.

Se presenta un recorrido de las etapas de diseño del proyecto, a fin de visualizar la complejidad y el abanico de objetivos, estrategias y recursos que requieren un abordaje integral de educación ambiental. Las fases no implican secuencias lineales, si no que estarán sujetas a la situación de cada institución, en función de sus intereses, capacidades, historia institucional y grado de compromiso de sus miembros.

Son 7 fases:

1- Sensibilización: Tiene por finalidad despertar el compromiso y la participación del mayor número de miembros que conforman la comunidad educativa. Se trata de generar momentos y espacios que promuevan diálogos, que den oportunidades para expresar opiniones, para informar o para dar a conocer las distintas inquietudes ante diferentes hechos que tienen lugar en el propio entorno. Se recomienda contar con un equipo coordinador que organice, impulse, dinamice y acompañe las fases del proceso; conformado por representantes de la comunidad escolar: docentes, auxiliares, estudiantes, familias, vecinos y otros actores.

2- El diagnóstico ambiental institucional: El diagnóstico ambiental institucional (DAI) es una oportunidad para reflexionar y mejorar las prácticas institucionales y una instancia para favorecer la participación y organización de la comunidad educativa. El análisis de sus resultados permitirá una correcta planificación de las acciones necesarias para implementar el proyecto. Se anexa una guía orientativa para la elaboración del diagnóstico.

3- El diseño del proyecto ambiental: Una vez realizado e interpretado el DAI, hay que proceder con su diseño. Es recomendable que el proyecto responda a necesidades e intereses genuinos de la comunidad escolar y sus actores. Esto hará que todos quieran participar y contribuir con las metas establecidas

4- Presentación del programa Escuelas Sustentables: Esta instancia tiene por finalidad despertar el compromiso y la participación del mayor número de miembros que conforman la comunidad educativa. Es bueno pensar en estrategias provocadoras que despierten motivación y alerten acerca de la necesidad de que la comunidad entera participe activamente en el programa.

5- Ejecución del proyecto ambiental: Una vez diseñado el proyecto, es hora de ponerse a trabajar. Para garantizar que la comunidad pueda cumplir con los pasos establecidos, el equipo coordinador deberá monitorear los tiempos de ejecución y los avances parciales.

6- Monitoreo y evaluación: Esta instancia de autoevaluación y difusión permite dar a conocer no solo los logros sino también los avances, las necesidades y las novedades del proceso de desarrollo del proyecto. Se sugiere realizar una comunicación que contemple la escuela y la comunidad. Tanto el seguimiento del proceso como la evaluación son fundamentales para realizar los ajustes necesarios e introducir mejoras en el plan de acción. Por eso, la escuela necesita identificar previamente sus propios indicadores con relación a estos objetivos.

7- Presentación de resultados: Concluida la ejecución del proyecto, llega el momento de compartir la experiencia vivida con toda la comunidad. En esta instancia, los participantes del proyecto deciden la manera en que comunica lo hecho, lo aprendido. Es bueno dejar que todos los miembros de la comunidad puedan sentirse libres de reflexionar acerca de los aprendizajes vividos. Este es el momento en el que cada integrante de la comunidad puede compartir que aprendió y que cosas haría de diferente modo la próxima vez. Por lo expuesto.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la provincia informe a esta H. Cámara si en la provincia existen escuelas que hayan adherido al Programa Escuelas Sustentables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Art. 2º - En caso de existir, detallar cuáles son, y en qué fase del programa se encuentran.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 76253)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El ciclismo es uno de los deportes más recomendados desde hace años por los médicos, que aconsejan a sus pacientes una actividad divertida, segura y muy beneficiosa para la salud. Además, pedaleo se ha vuelto una moda ecológica,

es económica e ideal para compartir con amigos o en familia.

Tanto los organizadores de este evento como el municipio sostienen que el desarrollo del deporte y las actividades físicas y de recreación, estas son una excelente herramientas para la buena educación de los niños y jóvenes; ya que estos tienen un papel importante en nuestra sociedad, y son fundamentales para el apoyo de una mejor calidad de vida para las personas. En nuestro departamento existen dependencias que apoya y fomentan la práctica deportiva, y brindan las instalaciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio físico.

Por otra parte, la recreación es otra opción para aquellas personas que no necesariamente practican alguna actividad deportiva, haciendo uso de espacios abiertos y cerrados para llevar a cabo sus relaciones sociales, familiares o simplemente para apartarse un poco de la vida cotidiana.

El deporte es forjador de disciplina, de cultura del cuidado del cuerpo, aparte de formador de actitud y generador de una buena condición física y salud. Por esta razón es importante la realización de un proyecto de carácter deportivo que sirva y favorezca al cuidado físico de las personas, mediante instalaciones adecuadas y que estén apegadas a las normas que rigen este tipo de espacio público. Surgen así los proyectos deportivos municipales a fin de atender la diversidad y propiciar el deporte como una estrategia de superación y confianza.

Este es el primer Rural Terra que se realizará en el departamento, se puede participar a través de dos categorías que son competitiva o de cicloturismo, se podrá participar realizando una distancia de 30 o 60 km. El circuito comienza frente a la municipalidad de Santa Rosa, luego se dirigen por el sur para poder cruzar el Río Tunuyán, retomando por el distrito de Las Catitas y regresando hacia el punto de partida por el bajo de la ruta 50. Se estima que estas actividades comenzarán al mediodía. Además, ese día se brindará un servicio de desayuno, almuerzo, hidratación, entre otras cosas.

El nombre de este evento "Primer Rural Terra Mountain Bike Santa Rosa de Lima" hace referencia a las tierras por conocer, a través de este recorrido el paisaje que se puede apreciar en algunos tramos es netamente rural y en partes urbano; lo que significa es que el departamento se abre al turismo de una forma diferente e innovadora a través del deporte.

En esta primera edición participaran 22 categorías entre hombres y mujeres. Respecto a la premiación, se realizarán entrega de trofeos hasta el décimo puesto y entrega de medalla a todos los participantes del evento; además se realiza una premiación en efectivo para la categoría Elite, esta es la misma tanto para hombres que para mujeres, ya que generalmente solo se premia a los hombres.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Claudia Bassin

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Primer Rural Terra Mountain Bike Santa Rosa de Lima, dicho evento se realizará en el mes de junio del 2019 en el departamento de Santa Rosa

Art. 2° - Reconózcase en la Honorable Cámara de Diputados a Marcos Sarmiento y Rodrigo Lorca por la iniciativa que tiene como finalidad fomentar el deporte.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2019.

Claudia Bassin

- A LA COMISION DE TURISMO Y DEPORTES

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Constitución garantiza el derecho de las personas a profesar, enseñar y practicar libremente su culto y estipula que el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano, si bien la Corte Suprema dictaminó que dicho culto no reviste el carácter de religión oficial del Estado argentino. El gobierno concede a la Iglesia católica asignaciones exentas de impuestos, privilegios institucionales tales como subsidios a escuelas, amplia autonomía para sus escuelas parroquiales y preferencias en las licencias de radiofrecuencias. La ley no requiere que la Iglesia católica se registre ante la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El registro no es obligatorio para otros grupos religiosos, si bien los grupos registrados reciben la misma condición y beneficios fiscales que la Iglesia católica, que incluye la condición de exención de impuestos, la posibilidad de solicitar visas para sus funcionarios religiosos y de desarrollar actividades públicas. A los fines del registro, los grupos religiosos deben contar con un lugar para la práctica del culto, carta orgánica y clero ordenado; entre otros requisitos. No se requiere estar inscripto para realizar servicios religiosos privados tales como los

que se organizan en casas particulares, si bien ocasionalmente es necesario para realizar actividades en espacios públicos, según las disposiciones locales. Las autoridades de la Ciudad pueden requerir que los grupos obtengan permisos para utilizar espacios públicos para actividades públicas y pueden requerir que el grupo religioso se encuentre inscripto ante la secretaría para recibir dicho permiso. Una vez que la organización se encuentra inscripta en el registro, debe informar a la secretaría en caso de cualquier cambio significativo o decisiones que afecten a sus líderes, estructura organizacional, cantidad de miembros o domicilio de su sede principal.

En referencia a la tutela jurídica de la libertad de religión o de creencias podemos nombrar: "La Constitución de la Argentina en su forma enmendada el 22 de agosto de 1994 garantiza la libertad de religión o de creencias y sus manifestaciones, el artículo 14 de la Constitución dispone que "todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio [...] el derecho de profesar libremente su culto...". La libertad de culto de los extranjeros está igualmente garantizada en el Art.20 de la Constitución que dispone: "Los extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden [...] ejercer libremente su culto...", virtud del Art 19 de la Constitución, "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a un tercero, sólo están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".

Además, desde la reforma constitucional de 1994, diversos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos han sido incorporados a la ley fundamental y tienen jerarquía constitucional (párrafo 22 del artículo 75 de la Constitución), especialmente los que directa o indirectamente se relacionen con la libertad de religión o de creencias, a saber, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cabe recordar que la revisión constitucional de 1994 abrogó las disposiciones constitucionales según las cuales el Presidente de la República y el Vicepresidente debían ser de confesión católica, y el Presidente tenía control sobre el nombramiento de los sacerdotes. Tenía además la facultad de aprobar o no las bulas de la Iglesia católica

La Ley Antidiscriminatoria 23592 además de las penas establecidas en nuestro Código penal por racismo, xenofobia etc. Impone sanciones penales a los actos u omisiones discriminatorios por motivos

especialmente religiosos, de raza o de sexo. El Art. 2 de la ley dispone: "Elévese en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito penal reprimido por el Código Penal o leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión [...] o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso". El artículo 3 prevé igualmente: "Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma. En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o incitaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión [...]".

La Ley 24515 de 1995 se refiere a la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Este organismo, que depende del Ministerio del Interior, tiene por mandato la elaboración de políticas nacionales y de medios concretos destinados a luchar contra la discriminación, la xenofobia y el racismo. El INADI es también competente para recibir e investigar todas las denuncias relativas a su campo de aplicación y ocuparse de ellas, entre las cuales cabe citar las relativas a las discriminaciones en la esfera de la libertad de religión. Ofrece a todas las personas y los grupos discriminados un servicio de asesoramiento gratuito. Finalmente, está facultado para iniciar campañas de educación para la valoración del pluralismo social y cultural y la eliminación de todas las actitudes discriminatorias, xenofobas y racistas. Y como principal función promueve medidas proactivas destinadas a la tolerancia religiosa.

Es por todo lo expuesto que manifestamos nuestra preocupación atentos a que la Iglesia Evangélica es una institución que actualmente cuenta con más de mil iglesias y 200 mil fieles en la provincia. Es natural que una organización de semejante magnitud tenga acceso a los centros destinados al cuidado de la salud para acompañar a sus enfermos, objetivo que se cumplió mediante la sanción de la Ley 8173/10. No obstante, en la práctica, no se ha hecho efectiva la aplicación de esta ley que pone en igualdad de condiciones a esta Iglesia frente a otras de mayor popularidad. Esto genera a que 9 años de haberse legitimado el pedido de los pastores evangélicos, ellos aún no son autorizados por las autoridades de los hospitales e instituciones afines a ingresar a las mismas para brindar apoyo a sus seguidores en situaciones en que los pronósticos médicos son reservados.

Esta situación se agrava aún más si se tiene en cuenta la enorme labor social que realizan las más de mil iglesias en cada barrio en las que están

insertas. Atienden comedores para niños y familias carenciadas, se abocan a tareas educativas, recuperan jóvenes de las adicciones, entre otras tareas. Sólo por nombrar un ejemplo en el año 2013, en la iglesia "El camino hacia Dios", que se ubica en Ozamis 655 de Maipú, funcionaba un CENS en el que estudiaban más de 200 jóvenes; un CEBA para 70 personas y un SEOS para más de 70 niños. A esto se le suma programa de alfabetización, un ropero para la comunidad y la FM 103.3 "El camino".

La discriminación y el mal trato que sufren a diario los pastores evangélicos en los hospitales de la provincia a causa de la no implementación de una ley sancionada por esta H. Cámara, habilita a producir un estado amparado de discriminación que ni nuestra Constitución, ley suprema de la Nación, ni ninguna normativa legal de menor jerarquía tolerarían y es allí donde este proyecto encuentra su fundamento.

Mendoza, 30 de mayo de 2019.

Álvaro Martínez

Artículo 1º - Solicitar a la Ministra de Salud tenga a bien, informar a esta H. Cámara motivos por los cuales no se da cumplimiento a la Ley Provincial 8173/10, así como al memorándum 5/2011 emitido por la Dirección General de Hospitales.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2019

Álvaro Martínez

- A LA COMISION DELEGACION Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.76257)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El pozo séptico de la escuela secundaria 4-201 Paulo Freire de El Sauce, en Guaymallén ha colapsado varias veces en lo que va del año.

La cámara de inspección está ubicada en el centro de un patio de 300 metros de extensión. Y tienen que desagotarla con frecuencia porque si no lo hacen, colapsa. Debiendo, cada tres días, ir un camión a hacerlo porque además hay pérdida de agua potable en los baños.

Las aguas servidas de la superficie quedan al descubierto, generando un foco de infección. Los padres tienen que retirar a los chicos, porque

además los perros pasan por el lugar y llevan todo hacia adentro de la escuela.

Los directivos del establecimiento manifiestan, que han ido inspectores a evaluar el problema, se empezó un tratamiento con un biodigestor y que se han puesto bidones en los inodoros para optimizar el funcionamiento del pozo; pero los problemas persisten. El sistema de cloacas no funciona de la mejor manera.

Hace falta ejecutar un sistema nuevo, con lecho percolador para darle un tratamiento correcto a los líquidos cloacales, pues el existente está colapsado. Los olores son intensos y el riesgo de infecciones latentes. Necesita intervención inmediata y solución definitiva.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, consideren la aprobación de este proyecto.

Mendoza, 30 de mayo de 2019.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que, en el plazo legalmente establecido, informe a esta H. Cámara sobre temas relativos a su función, a partir, de la problemática del pozo séptico colapsado de la Escuela secundaria 4-201 Paulo Freire de El Sauce, en Guaymallén detallando los siguientes puntos:

a).- Porqué no se ha dado solución definitiva al problema, teniendo en cuenta el riesgo de infecciones y olores que afectan al establecimiento.

b).- En qué lapso de tiempo se dará atención a los reclamos, si existe atraso, explicar el motivo.

c).- Explicitar cuál es el programa preventivo de control en Instalaciones y asistencia de los Establecimientos en general. Si poseen Plan de Contingencias actualizado en cada uno.

d).- Explicite específicamente el porqué no se dio respuesta inmediata a los reclamos realizados desde la Escuela secundaria 4-201 Paulo Freire de El Sauce, en Guaymallén, habiendo pasado más de un mes sin solución al problema suscitado.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 30 de mayo de 2019.

Silvia Stocco

- A LA COMISION DE AMBIENTE Y
RECURSOS HIDRICOS

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76260)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

Solicitar al Departamento General de Irrigación que revea las medidas tendientes a inhibir a los productores de la Provincia de Mendoza o a suspenderles la dotación de agua y otorgue una ampliación de las facilidades de pago, dada a la emergencia del sector productivo por la crisis financiera- económica de la provincia.

El motivo que impulsa esta petición, radica en la necesidad de flexibilizar los mecanismos de cobro de los tributos impuestos a los productores por parte del Departamento General de Irrigación debido a que se ha tornado dificultoso llevar las cuotas al día por la situación económica que estamos atravesando no solo como provincia sino como país.

Además y como consecuencia de ello, el sector productivo se encuentra en emergencia y el Estado no puede enajenarse de esta realidad sino que debe contemplarla y adoptar todas las medidas que sean necesarias para paliar esta situación.

En virtud de los motivos expresados pedimos que se eviten todas aquellas decisiones o medidas que comprometan aun más el bolsillo de los de los productores sin proporcionarles una verdadera solución para que puedan cumplir y hacer frente a sus obligaciones.

El sector productivo es el motor económico de nuestra provincia y por ende hay que procurar políticas económicas tendientes a desarrollarlo, pretendiendo siempre su continuidad en el tiempo.

Medidas como la inhibición de los deudores, que son ni nada más ni nada menos que nuestros productores, los que ponen en marcha gran parte de nuestra economía y conceden puestos de trabajos en muchos casos, son contraproducentes y evidencian una indiferencia de la realidad económica por la que están transitando.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los Señores Diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación que revea las medidas tendientes a inhibir a los productores de la Provincia de Mendoza o a suspenderles la dotación de agua y otorgue una ampliación de las facilidades de pago, dada a la emergencia del sector productivo por la crisis financiera- económica de la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISION DE ECONOMIA,
ENERGIA, MINERIA E INDUSTRIA

III ODEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 72486 del 15-3-17 –Proyecto de ley de la diputada Segovia, estableciendo el Régimen Legal a los Complejos Comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares. (EEMI -LAC)

2 - Expte. 76054 del 10-4-19 – Proyecto de ley de las diputadas Segovia, Ruiz L., Paponet, Galván y Stocco y de los diputados Molina, Cofano, Rueda, Sosa C. y Majstruk, estableciendo la creación de la “Ley de Góndolas” para la competencia equitativa de la Provincia de Mendoza.(LAC-EEMI-HPAT)

3 - Expte. 76132 del 7-5-19 – Proyecto de Ley de las diputadas Segovia, Stocco y Paponet, adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional 27454 – Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, y creando el Plan Provincial para la Recuperación y Donación de Alimentos.(DS)

4 - Expte. 74185 del 2-5-18 – Proyecto de ley de la diputada Segovia, Declarando de Interés Provincial la Producción y Comercialización Porcina.(EEMI-LAC)

5 - Expte. 75975 del 26-3-19 – Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Programa de Fomento a las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de Mendoza.(HPAT-EEMI)

6 - Expte. 75179 del 12-10-18 - Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Programa de Acceso al Gasoil Agrícola para Pequeños Productores.(HPAT – EEMI)

7 - Expte. 75138 del 9-10-18 – Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Programa de Reconstrucción de la Actividad Apícola en la Provincia de Mendoza.(HPAT –EEMI)

8 - Expte. 71245 del 7-07-16 –Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Fondo de Promoción del Desarrollo Agropecuario en Mendoza.(EEMI-HPAT-LAC)

9 - Expte. 75110 del 8-10-18 – Proyecto de ley de la diputada Galván, declarando la emergencia económica y social para la producción caprina y ovina en todo el territorio provincial.(EEMI-LAC-HPAT)

10 - Expte. 75111 del 8-10-18 – Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo la Prevención y Compensación para Productores Ovinos y Caprinos de la Provincia de Mendoza.(HPAT –LAC)

11 - Expte. 74164 del 24-4-18 – Proyecto de ley de la diputada Galván, creando el Programa de Prevención de Miopía en Niños, Niñas y Adolescentes.(SP –LAC)

12 - Expte.74673 del 7-8-18 – Proyecto de ley de las diputadas Galván y Stocco y del diputado Sosa C., incluyendo en el próximo Presupuesto Provincial, la construcción, ampliación y refacción de Módulos Educativos de Educación en Contexto de Privación de Libertad de los Complejos y Unidades Penales de la Provincia, provisión de los recursos necesarios e incremento de personal.(OPUV –CE-HPAT)

13 - Expte. 74070 del 6-4-18 (H.S. 69571 – Bianchinelli- 27-3-18) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, reconociendo como enfermedad la patología crónica denominada Fibromialgia y creando el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento y Asistencia de la Fibromialgia (FM) y el Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica (SFC/EM). (SP-HPAT)

14 - Expte. 76210 del 21-5-19 – Proyecto de resolución de las diputadas Segovia y Galván y del diputado Rueda, solicitando a la Vicegobernadora realice los actos administrativos necesarios a fin de disponer el cese del pago de haberes del Defensor de las Personas con Discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 11 inc. b) de la Ley 8510 y artículo 7 de la Ley 8345. (LAC)

15 - Expte. 74902 del 6-9-18 – Proyecto de ley del diputado Molina, declarando la emergencia económica para todas las industrias manufactureras de origen agropecuario radicadas en nuestra Provincia. (HPAT-EEMI)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día. Preferencias.

Por Secretaría me informan que, de los expedientes que tienen preferencia, no hay ninguno que haya sido despachado. No hay despachos.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Corresponde considerar el expediente 74701.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: vamos a postergar el tratamiento del proyecto de ley de referencia, a pedido del bloque Justicialista, que me han pedido una semana más para mirarlo con más detalle.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Entonces, continúa en el mismo estado el expediente 74701.

SR. PRESIDENTE (Parés) Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente.

1

EXPT. 73446 DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRACCION DE TERRENO EN EL DISTRITO LA COLONIA DEL DEPARTAMENTO JUNIN

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Expediente 73446, proyecto de Ley del diputado Sosa y de las diputadas Sanz y Pérez L., declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno con destino a la prolongación de calle Ituzingó del Distrito La Colonia, Departamento Junín.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expte 73446

Se va a votar
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) – Señor presidente: es solamente para informar al Cuerpo que es una calle que prácticamente está casi abierta, es un tramo de calle que une un barrio con otro, La Colonia de Junín, y es imperiosa la necesidad del municipio, porque hemos tenido un caso, de una calle abierta sin los papeles en regla y hemos tenido en el municipio que pagar algún juicio.

Entonces, es que por eso que desde Junín nos piden la urgencia de aprobar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: estoy de acuerdo con la apertura de estas calles en el distrito La Colonia de Junín, pero no estoy de acuerdo con el despacho.

No estoy de acuerdo con el despacho porque deja abierta a una futura mensura la cantidad de superficie a expropiarse, creo que esto condiciona

al dueño del terreno, no va a poder vender absolutamente ninguna fracción porque va porque va a estar todo condicionado a una expropiación autorizada pero sin los límites delimitados.

Yo creo que, siempre cuando hacemos una expropiación, la expropiación tiene que ser muy clara delimitando los límites, y eso es lo que deberíamos aprobar siempre acá en la Legislatura. Razón por la cual, estando de acuerdo con la necesidad de abrir esas calles, voy a votar en contra.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario del Despacho de Comisión contenido en el expediente 73446.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 4)

- El texto del despacho contenido en el expediente 73446, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73446/17

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por el diputado JORGE SOSA, mediante el cual "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA PROLONGACIÓN DE CALLE ITUZAINGO, DISTRITO LA COLONIA, DEPARTAMENTO JUNÍN", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado como Fracción "C" en el Plano de mensura N° 09-12275, archivado en la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 384756/9 de Folio Real, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-02-02-02-0031-000004-0000-7, con destino a la prolongación de la calle Ituzaingó, Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza.

La superficie a expropiar será determinada mediante mensura a realizar por el sujeto expropiante, a fin de hacer efectivo lo previsto en la presente Ley.

Art. 2º - La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán a cargo de la Municipalidad de Junín.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de junio de 2019.

Jorge Albarracín, Mabel Guerra, Graciela Rodríguez, Macarena Escudero, Jorge Sosa, Emiliano Campos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º.

- El Art. 4º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) -Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase en revisión a la Cámara de Senadores.

Presidencia dispone un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace a la hora 11.11.

-A la hora 11.15 dice el:

2

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se enuncian los expedientes de resolución y declaración que han sido acordados para ser tratados sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry) - (Leyendo):

Del bloque Unión Cívica Radical, expedientes: 76253; 76261; 76263 y 76267, que no cuenta con estado parlamentario.

Del bloque Partido Justicialista, expedientes: 76247, con modificaciones; 76248, con modificaciones; 76249, con modificaciones; 76257, con

modificaciones; 76260, con modificaciones y 76269, que no cuenta con estado parlamentario.

Del bloque Unidad Ciudadana, expedientes: 76264, que no cuenta con estado parlamentario y 76265, que no cuenta con estado parlamentario, con modificaciones.

Del bloque Propuesta Republicana PRO, expedientes: 76242, con modificaciones; 76244; 76252; 76256, con modificaciones y 76266, que no cuenta con estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sometemos a consideración la toma de estado parlamentario de aquellos expedientes que no lo tuvieron: 76267; 76269; 76264; 76265, con modificaciones y 76266.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

-El texto de los proyectos contenido en los expedientes 76267; 76269; 76264; 76265, con modificaciones y 76266, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 76267)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara al 30º Aniversario de la Sociedad Mendocina de Periodoncia (SOMEPEP) y las 8º Jornadas Interdisciplinarias de la Sociedad Argentina de Periodoncia, que se realizarán los días 13 y 14 de junio de 2019 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gov. Emilio Civit", organizadas por el Circulo Odontológico de Mendoza.

La actividad científica, que se llevará a cabo dentro del marco de las Jornadas, estará a cargo de destacados disertantes provinciales, nacionales y extranjeros y se contará con la presencia de aproximadamente 1200 profesionales del área.

Dicho evento resulta de gran importancia para todos los profesionales de la región y la comunidad en general.

Por los motivos expuestos, solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados al 30º Aniversario de la Sociedad Mendocina de Periodoncia (SOMEPEP) y las 8º Jornadas Interdisciplinarias de la Sociedad Argentina de Periodoncia, que se realizarán los días

13 y 14 de junio de 2019 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gov. Emilio Civit", organizadas por el Circulo Odontológico de Mendoza.

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Mabel Guerra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 76269)

Fundamentos

H. Cámara

El presente proyecto se sustenta en la importancia del FESTIVAL INTERNACIONAL VAPOESÍA ARGENTINA-Poesía en tránsito-es el VII que se realiza y desde su primera edición en el año 2013, este festival poético visita la provincia de Mendoza durante una semana y está destinado a niños, jóvenes y adultos de barrios y comunas alejadas de los centros urbanos y/o en situación de riesgo social.

Haciendo eje en la responsabilidad social que tiene cada uno de nosotros en tanto ciudadano, expresan que los escritores no pueden estar al margen de la misma y por lo tanto piensan una actividad en la cual los mismos desde su labor artística, asuman la responsabilidad y el compromiso con el resto de la comunidad compartiendo su oficio para que constituya una herramienta de inclusión y un incentivo para estos niños, adolescentes y adultos que participan de las actividades.

Para ello trasladan a escritores locales y extranjeros invitados especialmente para la actividad, a escuelas, centros de detención, comedores comunitarios, refugios y poblaciones originarias. Desde esta perspectiva la literatura se transforma en una herramienta más para la inclusión social llevándola hasta aquellos lugares con menores posibilidades de acceso a ésta experiencia.

La palabra es nuestro medio de socialización y de comunicación con los otros. La escritura también lo es de una manera poderosa y vital, pues nos permite desde la intimidad de la reflexión, acceder a nuestros pensamientos más profundos y posteriormente compartirlos con el otro.

La idea de transformar la literatura en herramienta de inclusión social, en todos los estratos sociales y geografías, se tiene algo para decir. Si esto mismo nos lo dice una persona que hace de su escritura su vida, esta frase tiene un significado poderoso y movilizador. Llevando a los trabajadores de la palabra a estos encuentros, VaPoesía crea el

espacio para que la comunicación y la magia sucedan.

VaPoesía Argentina forma parte del Corredor Cultural Transpoesía, que hermana festivales de similares características en los países de México, Costa Rica y España.

El Festival busca invertir la ecuación de invitados/espectadores que acuden a escuchar un escritor/protagonista. Así estos niños, jóvenes y adultos se convierten en los protagonistas de cada encuentro, recuperando su voz, su individualidad, su humanidad.

A través de esta inversión se posibilita un diálogo entre iguales donde se empieza a considerar a la escritura como una herramienta posible de expresión de los propios sentimientos, experiencias y deseos.

Los participantes descubren que por sus infinitos matices la actividad literaria no les está vedada. Durante el tiempo compartido se los anima a formular preguntas que rara vez se atreven o tienen la oportunidad de hacer, para que vean en el escritor un reflejo y en la escritura una oportunidad de ser escuchados.

EL FESTIVAL INTERNACIONAL VAPOESÍA ARGENTINA lleva miles de kilómetros recorridos, cientos de Poetas participantes, decenas de Talleres impartidos, con los siguientes Países participantes:

Argentina
Colombia
Chile
Uruguay
Brasil
Venezuela
El Salvador
México
Costa Rica
Corea
Cuba
Bolivia
Guatemala
Perú
Francia
España

Algunas de las Provincias y ciudades recorridas

LaPlata
Brandsen
Lanús
Quilmes
San Fernando
Florencio Varela
Necochea - Quequén
Ciudad de Buenos Aires

Mendoza Ciudad
Guaymallén
Las Heras
General Alvear - Bowen
General San Martín
Godoy Cruz
Lavalle - Lagunas del Rosario
Luján de Cuyo
San Rafael, Malargüe, San Juan

EL FESTIVAL INTERNACIONAL VAPOESÍA ARGENTINA pregona «por más poesía, que permita el diálogo fraterno y sereno entre semejantes en la construcción de un mundo mejor».

Por lo expuesto y si la Honorable Cámara de Diputados acompaña el objetivo fundamentado, solicito a mis pares aprueben el presente Proyecto.

Mendoza, 6 de junio de 2019.
Silvia Stocco

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara de Diputados al FESTIVAL INTERNACIONAL VAPOESÍA ARGENTINA - Poesía en tránsito –es el VII que se realiza y desde su primera edición en el año 2013, este festival poético visita la provincia de Mendoza durante una semana y está destinado a niños, jóvenes y adultos de barrios y comunas alejadas de los centros urbanos y/o en situación de riesgo social. Por poseer un elevado contenido Cultural, llevando la literatura como herramienta de inclusión, en todos los estratos sociales y geografías.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2019.

Silvia Stocco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.76264)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara el documental "Memorias Desobedientes" que se realiza desde el año 2017 hasta la actualidad en la Provincia de Mendoza realizado por Mariana Santarossa, Mariana Ortiz, Paula Ciotti y Griselda Serresone.

Este documental se trata de un trabajo en proceso que vamos a profundizar, ya que gracias a los hallazgos en hemerotecas y archivos públicos provinciales y nacionales pudimos obtener vasto material para la reconstrucción histórica de esta

lucha docente por mejores condiciones laborales, aumentos salariales para las maestras del país y por la implementación de la educación laica llevada al frente por estas mujeres agremiadas ya desde principios de siglo XX.

El objetivo es conmemorar, a partir del lenguaje audiovisual, la trayectoria biográfica y política de Angélica Mendoza (1889 – 1960) en tanto personalidad política sustantiva e invisibilizada para la construcción de una genealogía del feminismo en Mendoza, de las que se conoce bastante poco en la provincia.

Angélica Mendoza fue la primera mujer en la historia Argentina en postularse como candidata a presidente, por su propio partido, en el año 1928. Comenzó a hacer política en el ámbito de la docencia, erigiéndose como una de las principales protagonistas gremiales de la época en 1919, hace cien años, protagonizando junto a su compañera de militancia Florencia Fozatti, la histórica “Huelga del Magisterio” en Cuyo. Ella militaba junto con las normalistas: maestras militantes por la educación laica, obligatoria y universal. A razón de esta medida, el movimiento docente se organizó y fundó el 26 de abril de 1919 la agrupación “Maestros Unidos”. Todo el movimiento entró en huelga y, a razón de ello, se paralizó el sistema educativo mendocino –tomando dicha medida de fuerza, repercusión y adhesión nacional-. Fue el mismo presidente Irigoyen quien las citó en una reunión en Buenos Aires a ambas para lograr resolver el conflicto político de entonces.

Ese mismo año, motivada por su pareja, unos de los fundadores del Partido Comunista, Rodolfo Ghioldi –a quien conoce viajando a Buenos Aires como delegada gremial- se incorporó al Partido Comunista Argentino.

A raíz de su militancia gremial, fue detenida y encarcelada con prostitutas y anarquistas en un convento en Capital Federal: El Asilo del Buen Pastor. En este contexto escribió el diario de aquella experiencia titulado Cárcel de mujeres, reeditado recientemente por la editorial de la Biblioteca Nacional, en su colección Los raros.

Un año después, rompió no sólo su relación afectiva con Ghioldi sino que se separó definitivamente del PC para fundar el PCObrero, de corte troskista. A partir de esta decisión política, Angélica Mendoza fundó y dirigió la revista La Chispa (1926-1929), órgano de difusión del PCO, hoy considerado como valioso material documental de consulta para el campo científico argentino, resguardado en el CEDINCI (Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas).

Integró además el comité directivo de la revista Actualidad que publicaba textos de los comunistas independientes de la época.

Entre 1938 y 1939 se desempeñó como Secretaria Internacional de la Comisión Interamericana de Mujeres. Por tal motivo, viajó a

Estados Unidos donde fue premiada y reconocida en su trayectoria como luchadora por los derechos de las mujeres en general y de las maestras, en particular. Allí, dio clases en la universidad, charlas y conferencias magistrales. En ese mismo viaje, se fue luego a México como becaria del Instituto Panamericano de Historia y Geografía.

En 1955 volvió a la provincia. Dio clases en la Universidad Nacional de Cuyo tanto de Filosofía, de Sociología como de Antropología Filosófica. Junto con el Dr. Arturo Roig creó el Instituto de Sociología el 5 de febrero de 1960, considerado por la historia intelectual de nuestra provincia, como la primera carrera de Sociología en la región de Cuyo. El regreso de Estados Unidos le costó el desprecio y el desdén de los sectores conservadores de la UNCU – y no sólo de ellos-, aunque hubiera hecho intentos enormes por explicar aquí en la provincia la impronta de sus aprendizajes apropiados en la experiencia norteamericana y los debates en torno al feminismo como necesarios y fundamentales.

En definitiva, este documental tiene como objetivo colaborar en la reconstrucción de una genealogía del feminismo en la provincia, especialmente en la etapa previa a los '70, en tensión con las prácticas políticas feministas del presente, conocer los orígenes de la sindicalización de maestros y maestras en nuestra provincia, y rememorar y visibilizar la figura particular de Angélica Mendoza.

El proyecto ha obtenido dos menciones “Al esfuerzo de producción” y al “Compromiso” en la tercera edición del Festival Iberoamericano de Cine y video GRABA MENDOZA 03. Cuenta con los avales del Centro de Estudios de Teorías Críticas y Prácticas Emergentes (CETCyPE- CCT- CONICET-MENDOZA); la Academia de Ciencias Sociales perteneciente al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el Departamento de Filosofía de la Universidad Estatal de Maringá, Brasil; el Departamento de Lenguas Modernas de la Universidad de Sallisbury, Maryland, EEUU; del SUTE (Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación) y del ECA (Espacio Contemporáneo de Arte) Mendoza. Además, en este 2019 obtuvo por concurso de contenido socialmente significativo y ponderación de antecedentes del equipo de realización el financiamiento de \$100.000 como uno de los mejores proyectos de investigación seleccionados por los jurados determinados por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por todo esto es que, el hecho de que este trabajo de investigación en formato audiovisual documental sea declarado de interés legislativo por esta Cámara constituye uno de los primeros pasos para el reconocimiento institucional formal que nuestro país le debe a una historia de cien años de lucha de las mujeres en Argentina por sus derechos.

Una historia invisibilizada que, a la luz de este 2019, no sólo contribuyó a la consolidación del movimiento feminista; sino que dio inicio al movimiento pedagógico crítico a nivel nacional.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a este Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2019

Helio Perviu

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el documental "Memorias Desobedientes", que se realiza desde el año 2017 hasta la actualidad en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 3 de junio de 2019

Helio Perviu

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.76265)

Fundamentos

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre algunos puntos referidos a la situación en que se encuentra el Hogar EPA.

El Hogar EPA que fuera inaugurado en el 2017, se encuentra ubicado en la calle zarate 240 de ciudad y el objetivo era contener a grupos de hermanos que esperan la adopción.

El hogar antes de su traslado se encontraba en Lujan de Cuyo y la decisión de trasladarlo se tomo a partir de entender que el viejo hogar no contaba con las condiciones, tenia espacios reducidos y condiciones bastante precarias.

Por los fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a este Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2019

Helio Perviu

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1 ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran alojados en el Hogar EPA? Especificar edades y sexo de los chicos/ chicas del hogar.

2 ¿Cuál es la situación educativa de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el hogar?

3 Si el Hogar EPA sigue funcionando en la calle zarate 240 de ciudad, en el caso que fuera trasladado informe a partir, ¿Cuándo se realizo el traslado y cuáles fueron los motivos?

4 En el caso que haya sido trasladado especifique las condiciones del lugar y si es apto para tener niños, niñas y adolescentes en el lugar.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2019

Helio Perviu

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 76266)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de resolución, con el fin de declarar de interés la "Primera Jornada de Celiaquía y manipulación de alimentos sin TACC" organizada por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio de 2019 en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

El único tratamiento posible para el enfermo celíaco, hasta el momento, es la no exposición al gluten, es decir una dieta estricta y de por vida sin TACC (trigo, avena, cebada y centeno), esta situación hace que las personas que padecen la enfermedad tengan que lidiar con innumerables situaciones día a día, que ponen obstáculos para mantener una alimentación segura e inocua para su salud.

La manipulación de alimentos sin T.A.C.C. es un proceso que implica contar con un compromiso colectivo, donde todos los involucrados en la fabricación de alimentos libres de gluten, desde el diseño hasta el consumo de los mismos, posean los conocimientos y generen la conciencia y el compromiso necesarios para disminuir los riesgos posibles.

Con este encuentro se apunta a poner énfasis en el rol de la Universidad como entidad generadora de aprendizajes, constituyéndose así en un brazo instrumental y facilitador para transferir conocimientos a la sociedad, a las instituciones, a las empresas y las autoridades de aplicación. Así se pretende aportar a este proceso, brindando información que abarque todos los puntos de interés inherentes a la enfermedad celíaca, desde la educación, la capacitación de agentes

multiplicadores (inspectores, capacitadores, supervisores, etc.) y de usuarios en servicios de riesgo (manipuladores de alimentos en hospitales y otros servicios de salud y escuelas) la toma de conciencia y compromiso colectivos necesarios.

Es clave fomentar el involucramiento de los claustros académicos en las cadenas de producción y supervisión de productos para personas con celiaquía, pues sólo a través de políticas públicas basadas en el quehacer científico se podrá atacar la problemática de fondo, que es la falta de adaptación del sistema de alimentos y salud (desde la producción del alimento hasta el servicio de salud posterior) a las demandas y problemas de aquellas personas con celiaquía.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta HCDD el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º- Declarar de interés de esta HCDD, la "Primera Jornada de Celiaquía y manipulación de alimentos sin T.A.C.C" organizada por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio de 2019 en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2019.

Hebe Casado
Pablo Priore

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la voluntad del Cuerpo de tratar la totalidad de los expedientes sobre tablas: 76253; 76261; 76263; 76267; 76247, con modificaciones; 76248, con modificaciones; 76249, con modificaciones; 76257, con modificaciones; 76260, con modificaciones; 76269; 76264; 76265, con modificaciones; 76242, con modificaciones; 76244; 76252; 76256, con modificaciones y 76266.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado.

En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

- Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6 al N° 22 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde ahora considerar las mociones de Preferencia.

- Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del despacho de comisión del expediente 76215, en el cual se sustituye el artículo 210 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 23)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta aprobado.

- Tiene la palabra nuevamente el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACIN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario de dos expedientes que acaban de ingresar con media sanción del Senado, uno es el expediente 76273 y el otro el 76272.

Uno es sobre la aplicación del Régimen Legal de la Venta de Autopartes y Neumáticos, y otra una exención a Ingresos Brutos y al Régimen de Declaración Jurada.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Stocco.

SRA. STOCCO (PJ) – Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario del despacho de comisión de Cultura y Educación, expediente 73767, que trata sobre los Talleres del Lenguaje de Señas, dentro del sistema de educación de la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta aprobado.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera, diputada Cristina Pérez.

V
PERIODO DE HOMENAJES

SRA. PRESIDENTA (Pérez) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) – Señora presidenta: si se han hecho ya las mociones creo que corresponde ahora Homenajes.

Yo, muy cortito, quería hacer no sé si un Homenaje, pero sí hablar del silencio que a veces se produce en esta Cámara, porque estando ahí veo y he escuchado con mucho fervor, defender y presentar repudios a dichos, fundamentalmente a dichos machistas, como se les quiera llamar. Y realmente me llama la atención el silencio que se viene produciendo cuando hoy tenemos detenido a Mauro Aguirre de la agrupación Universitaria Nacional. La verdad que hay una bancada acá, que ha hecho bastante silencio.

Ayer por ejemplo, escuchaba que el senador Böhm le decía a una senadora del radicalismo: "Lamento tu estrechez mental". Y tengo entendido que ayer hubo un acto en el Bustelo, donde el precandidato a gobernador, Bermejo, muy enardecido en contra del actual Gobernador, dijo algunas cosas: "Que hoy es parte de la Mesa chica de Cambiemos. Que se junta con el Presidente"; -a ver- en política todo vale, pero dijo algo, o sea una de las cosas que yo escuché: "Parece una mujer celosa, caprichosa, y enojada". Realmente me imagino que varias mujeres tienen que haber aplaudido en ese momento: "Che, ¡qué bien! Vamos todavía". Digo, generalmente el silencio, a veces, uno lo entiende como cómplice de algunas situaciones.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Gracias presidente.

Pero no entendí. El homenaje, no entendí a quién era.

- Tiene la palabra la diputada Segovia.

- Ocupa la Presidencia su titular, Doctor Néstor Marcelo Parés.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: sí justamente yo iba a pedir otra cosa, pero para decir que no se entendió a quién iba dirigido el homenaje, si era a este hombre que está preso, podría haber sido a Jofré, a Correas, a Giacchi, porque para poner ejemplo de misóginos y de gente que poco respeta a las mujeres, ustedes también, digamos tienen una nómina bastante más larga que cualquier otro. (Aplausos).

Y en relación a lo que se dice en los discursos políticos, parece que los tienen preocupados porque se toman de una expresión que tal vez puede haber sido poco feliz, pero tiene que ver con poder mostrar cómo se está comportando el oficialismo. Un oficialismo que es oportunista y que

no se está preocupando por los verdaderos problemas de la gente. Y entre estos problemas, están el hambre que pasan los chicos, la cantidad de comedores que existen, la cantidad de merenderos, que encima no tienen el apoyo suficiente del Gobierno. Este oportunismo político que tiene que ver con que el actual Gobernador y que quien lo pretende reemplazar que no tiene palabras, parece, porque no se lo escucha hablar, se han sentado en la Mesa chica de Cambiemos; y siguen perteneciendo a Cambiemos, y siguen apoyando las políticas de Cambiemos; y son estas políticas, las que hacen que se cierren fábricas, son estas políticas las que hacen que haya desocupación, y que cada día la gente no sepa qué hacer porque no le alcanza el dinero ni siquiera para comer.

Y en este contexto de que no hay dinero, de que hay discapacitados, que en OSEP no reciben las prestaciones, que desde la Nación no les mandan los audífonos, hay una lista enorme ¡enorme! de prestaciones que no se prestan, por parte de la Nación, respecto a los discapacitados. Nosotros en la Provincia de Mendoza, le seguimos pagando a una persona que no tiene ningún acto jurídico ni legal que lo respalde; y es un expediente que hemos pedido que se trate con preferencia y no ha sido tratado; no ha sido tratado en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales; por lo tanto señor presidente, voy a reiterar el pedido de que se le de tratamiento al expediente 76210, que es mediante el cuál se solicita que se le deje de abonar los haberes al defensor de las personas con discapacidad. Porque la verdad que un defensor cuyos actos no son válidos por ser un funcionario de hecho, no se justifica que el Estado esté gastando dinero, mientras que hay prestaciones que las personas discapacitadas no estamos recibiendo, porque ni siquiera este señor cumple la función ad honorem, o cumple la función pagada de defender los derechos de estas personas. Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias diputada, sólo para aclararle que ese expediente tiene preferencia con despacho y cuando sea despachado en la comisión, seguramente será tratado en el recinto.

- Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (PJ) – Señor presidente: para seguir con el homenaje suyo, voy a hacer un homenaje realmente al Alejandro Bermejo, porque él se dio cuenta ayer de lo que había dicho, y con mucha humildad después se juntó con nosotros y nos dijo, lo siento de verdad, quiero trabajar con ustedes porque yo también me estoy desconstruyendo; que no es un problema solamente de él, sino de muchos; y nos pidió a nosotros ayuda porque de verdad hay una generación muy importante, muy grande, que debe desconstruirse y la humildad de él, Alejandro Bermejo, para pedirnos que los ayudáramos, para

que no volviera a cometer este tipo de errores, porque está aprendiendo desconstruirse, me pareció de verdad una cosa muy loable por lo cual, como no quedó muy claro lo del homenaje, yo sí le rindo homenaje a la humildad y a la capacidad de entender que uno se puede equivocar y tiene muchas cosas que aprender en estas nuevas etapas en las que estamos viviendo, donde muchos hombres han tomado conciencia que deben desconstruir pensamientos; miradas; conceptos y lo va reconociendo y de alguna manera van pidiendo ayuda para hacerlo. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: yo sí entendí realmente su homenaje, que es sin duda en el marco de la semana de: “Ni una menos”, en donde muchos líderes políticos van, salen, acompañar a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género en distintos aspectos; pero la verdad que pocos de esos políticos son los que realmente llevan políticas eficaces adelante. Y la verdad que muchas veces los traicionan la palabra como le ocurrió ayer al senador Böhm, dejando en claro su desprecio por las mujeres, ¡absoluto!, como le pasó ayer al candidato Bermejo, diferencia con nuestro Gobernador, que lo que dice en público es lo mismo que lo que dice en privado. Entonces, me gustaría que el candidato Bermejo, todo esto que dijo en privado a las chicas, sea capaz de decirlo en público; de pedir las disculpas que tiene que pedir.

Yo le quiero contar señor presidente, cuáles han sido algunas de las políticas que este Gobierno ha llevado adelante para cuidar a las mujeres, “que ningún Gobierno llevó adelante”.

¿Sabe qué pasaba en el 2015? ¿Cuando Alfredo Cornejo se hizo cargo de la Provincia? No había ningún hogar transitorio para víctimas de violencia de género. ¿Saben cuántos hay hoy? Once hogares en toda la provincia que acompañan y contienen a las víctimas de violencia de género.

¿Saben que este Gobierno bajó la mortalidad infantil cuidando a las mujeres? ¿Saben que este Gobierno bajó los índices de embarazo adolescente, cuidando a las mujeres jóvenes!, índices que estaban bastante elevados; ¡saben que este Gobierno creó el Programa de Tratamiento y Reeducción para el Varón Agresor!, ¡parece que varios líderes políticos van a tener que anotarse en ese programa, señores!, ¡saben también que este Gobierno fue el que institucionalizó el Patrocinio Jurídico Gratuito para todas las víctimas de violencia de género de esta Provincia!, ¡qué no lo hizo el Gobierno anterior, ni el anterior!, ¡lo hizo este Gobierno!, ¡lo hizo el Gobernador Cornejo!, el que dice lo mismo en público que en privado, el que no le dice una cosa a la gente y después a sus seguidores le dice otra.

¡Saben que este Gobierno es el que puso en práctica la educación sexual integral en las escuelas!, saben que este Gobierno es el que sancionó el Código Contravencional, el artículo 83º en el Código Contravencional sancionando el acoso sexual callejero, saben que este Gobierno, y esta Legislatura votó una ley para capacitar a toda la fuerza policial, que es a la primera que acuden las mujeres víctimas de violencia, para capacitarlas en el Protocolo de Atención de Víctimas de Violencia.

Bueno, este es mi homenaje de hoy, mi homenaje es para aquellos que se ponen en los pantalones en serio, hombres y mujeres que toman medidas concretas para proteger a las mujeres en el marco de “Ni una Menos”, una semana muy particular para todos y todas nosotras; y mi homenaje es para todos los hombres que se la juegan en acompañarnos siempre en el sentido de igualarnos.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) - Señor presidente: la verdad que yo no tenía pensado hablar, pero realmente lo quiero decir, que me parece, sinceramente, patético el debate que estamos llevando a cabo, ¡me parece patético! estar escuchando que debatamos; sobre la problemática que afectan a las mujeres en el Período de Homenajes, cuando se intentó durante cuatro años en esta Legislatura que se trataran todos los proyectos sobre Violencia de Género y nunca logró quórum esta Cámara, y una ¡hipocresía absoluta!, que nos pongamos a debatir en un Período de Homenajes, en la semana correspondiente para hacer chicanas políticas entre los dirigentes para ver quién es más machista o quién es menos machista.

Creo que vivimos en una sociedad machista, que somos todos machistas; que tenemos que intentar trabajar todos para mejorar, y si buscamos ejemplos vamos a encontrar ejemplos en todos los lados.

Pero, realmente, me parece mucho más patético estar escuchando casi la segunda parte del discurso del 1º de Mayo, del Gobernador de la compañera legisladora, realmente, haciendo alarde de casi un proceso exitoso en materia de la lucha contra la Violencia de Género; pero terminando esa alocución, haciéndole un homenaje a los hombres, realmente, escuchar una mujer que termina una alocución diciendo: “que ella quiere hacerle un homenaje a los hombres”, la verdad que a mí me da vergüenza ajena, como hombre; el homenaje tiene que ser para las mujeres, y es una obligación de una sociedad y de los hombres acompañarlo, no puede terminar con un homenaje a los hombres.

Entonces, lo que les propongo que en lugar de hacer chicanas baratas, y terminar hablando en el Período de Homenajes de lo que se ha hecho o de lo

que no se ha hecho, alguna vez se haga en esta Legislatura un proceso para trabajar todos los proyectos relativos al tema Género que están en cada una de las comisiones, y que no han tenido tratamiento en cuatro años, y se intente avanzar en lo que falta, celebrando en lo que se haya avanzado, que es poco, siendo Mendoza una de las provincias, si no la más, con más violencia de género en el país, y todos los esfuerzos que hagamos son pocos.

Entonces, venir a alardear de los esfuerzos, y terminarlo con un homenaje a los hombres, realmente a mí y a nuestro bloque, nos da vergüenza ajena.

Para nosotros, simplemente, esto termina con la celebración de que las mujeres se sigan movilizandando y sigan siendo las verdaderas protagonistas de este cambio cultural, que tenemos que aceptar entre todos y tenemos que mejorar entre todos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – No, tal vez el diputado no entendió bien.

El homenaje, el agradecimiento es para algunos hombres, los que se ponen los pantalones y promueven políticas, y acompañan verdaderamente a las mujeres, no desde el chamullo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) – Señor presidente: es para ratificar, y que quede en la Versión Taquigráfica, que me da vergüenza ajena que la diputada haga un homenaje para algunos hombres, el homenaje es para la mujer.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. MAILÉ RODRÍGUEZ (FIT-PTS) – Señor presidente: la verdad es que lo que se está discutiendo aquí es bastante ajeno en realidad a lo que sufren las cientos y cientos de mujeres que, por ejemplo, el lunes nos movilizamos, no solamente para pelear por nuestras vidas, para seguir peleando por nuestras vidas, cuando se está diciendo que, por ejemplo, se realizan políticas en función de la vida de las mujeres, etcétera, etcétera. Aquí hay un montón de leyes que todavía no se han tratado. Tenemos un Presupuesto en el que las mujeres contamos con solo 11 pesos, destinado a las políticas de género, por mujer. Es decir, tenemos una ley, por ejemplo, contra la violencia hacia la mujer, es una ley nacional, que no tiene presupuesto, y estamos exigiendo la emergencia, urgente, en violencia hacia las mujeres.

Entonces, aquí, la hipocresía está circulando, pero de una forma que a mí me da vergüenza y me indigna también, porque somos miles las mujeres que estamos exigiendo políticas reales, políticas en serio, presupuesto. Recién se habló de la ESI, seis horas para una escuela secundaria para dar Educación Sexual Integral, ¡seis horas!

Ayer estuve en una escuela secundaria, por ejemplo, donde les pregunté a los estudiantes, si tenían Educación Sexual, no tienen Educación Sexual en la escuela, apenas seis horas. O sea que una docente no puede llegar a todos los cursos para darles Educación Sexual Integral, y ni hablar que además no es una política generalizada para todas las escuelas.

Se habla del hambre de los chicos, y en esto me quiero detener también, se han recortado las meriendas escolares en una forma tremenda, para todas las escuelas de la provincia, incluso, con menús que van en contra de la salud de los chicos y las chicas, y sin embargo, en esta Legislatura no se está diciendo nada.

Entonces, dejémonos de hablar del hambre de los chicos, dejémonos de hablar de violencia contra nosotras, contra las mujeres, dejemos de decir que las mujeres somos víctimas, no queremos ser más víctimas, no ser más víctimas de violencia, no queremos ser más víctimas del aborto clandestino, no queremos ser más víctimas del hambre, no queremos ser más víctimas del crisis que estamos sufriendo en todos los barrios.

Entonces, ¡basta! Dejen de hablar por nosotras, como ya dijimos una vez, y dejen de hablar en esta forma tan hipócrita; hablando, con dietas como las que tenemos, del hambre del pueblo. ¡Basta!

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se da por clausurado del Periodo de Homenajes.

- Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

- Es la hora 11.38.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

VI APENDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 73446)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado como Fracción "C" en el Plano de Mensura Nº 09-12275, archivado en la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula Nº 384756/9 de Folio Real, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-02-02-02-0031-000004-0000-7, con destino a la prolongación de la calle Ituzaingó, Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza.

La superficie a expropiar será determinada mediante mensura a realizar por el sujeto expropiante, a fin de hacer efectivo lo previsto en la presente Ley.

Art. 2º - La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley Nº 1.447/75.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán a cargo de la Municipalidad de Junín.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY Néstor Parés
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

2

RESOLUCIÓN Nº 144

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 5 de la 4º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 179º Período Legislativo Anual, de fecha 29-5-19.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY Néstor Parés
Sec. Legislativa Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 145

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a los señores Diputados Carlos Bianchinelli y Javier Cofano y a la señora Diputada Norma Pagés, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY Néstor Parés
Sec. Legislativa Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 146

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 73446 del 11-10-17 -Proyecto de Ley del Diputado Sosa J. y de las Diputadas Sanz y Pérez L., declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno con destino a la prolongación de calle Ituzaingó del Distrito La Colonia, Departamento Junín.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 147

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 76267 del 4-6-19 – Proyecto de Resolución de la Diputada Guerra, declarando de interés de la Honorable Cámara, el 30º Aniversario de la Sociedad Mendocina de Periodoncia y las 8º Jornadas Interdisciplinarias de la Sociedad Argentina de Periodoncia,

Nº 76269 del 5-6-19 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, declarando de interés de la H. Cámara el Festival Internacional “Va Poesía Argentina - Poesía en tránsito”, organizado por Ricardo Rojas Ayrala y Marta Miranda.

Nº 76264 del 3- 6-19 – Proyecto de Resolución de los Diputados Perviú, Ilardo, Parisi y Tanús, declarando de interés de la H. Cámara el documental “Memorias Desobedientes”, que se realiza desde el año 2.017 hasta la actualidad en la Provincia de Mendoza.

Nº 76265 del 3-6-19 – Proyecto de Resolución de los Diputados Perviú, Ilardo, Parisi y Tanús, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos vinculados con el Hogar EPA.

Nº 76266 del 4-6-19 – Proyecto de Resolución del Diputado Priore y de la Diputada Casado, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la “Primer jornada de celiacía y manipulación de alimentos sin TACC”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 76253, 76261, 76263, 76247, 76248, 76249, 76257, 76260, 76242, 76244, 76252 y 76256.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6
(EXPT. 76253)

RESOLUCIÓN Nº 148

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del Primer Rural Terra Mountain Bike “Santa Rosa de Lima”, que se realizará durante el mes de junio del 2019 en el Departamento de Santa Rosa.

Art. 2º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara, a Marcos Sarmiento y Rodrigo Lorca por la iniciativa de fomentar el deporte.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7
(EXPT. 76261)

RESOLUCIÓN Nº 149

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, las actividades que desarrolla la Asociación Civil “Vencuyo”, en vistas de ayudar y orientar a la población migrante venezolana que reside en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8
(EXPTE. 76263)

RESOLUCIÓN Nº 150

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la realización de la "Expo Educativa 2019", organizada por la Universidad Nacional de Cuyo, la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad de Capital, evento que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de junio, en el Complejo Nave Cultural de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9
(EXPTE. 76267)

RESOLUCIÓN Nº 151

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara, la realización en nuestra Provincia, de las "8vas Jornadas Interdisciplinarias de la Sociedad Argentina de Periodoncia", organizadas por el Círculo Odontológico de Mendoza, que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de Junio de 2019 en el marco de las celebraciones del 30 Aniversario de la Sociedad Mendocina de Periodoncia (SOMEPEP), en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10
(EXPTE. 76247)

RESOLUCIÓN Nº 152

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas analizase las posibilidades de proveer el transporte necesario para la totalidad de la matrícula de alumnos de la Escuela Nº 4-252 "Puesto Viejo" del Departamento Gral. San Martín.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11
(EXPTE. 76248)

RESOLUCIÓN Nº 153

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos relacionados a la atención en el Centro de Salud Nº 31 del Departamento de Luján de Cuyo, detallando:

a-Indique criterio de atención por parte del mencionado Centro por demanda espontánea. En caso de existir disposición que determine límites a la misma, detalle los fundamentos que la motivaron.

b-Indique cantidad de turnos otorgados diariamente en cada una de las especialidades médicas que brinda el Centro de Salud de referencia.

c-Detalle cantidad de personal dependiente y/o locaciones de servicio de ese Centro, detallando profesionales, auxiliares y administrativos.

d-Funciones y horarios del personal mencionado en el inciso anterior.

e-Informe cartilla de especialidades médicas que presta el Centro de Salud.

f-Indique qué medidas se han tomado a los fines del otorgamiento de turnos y la espera para los mismos.

g-Informe si la demanda de prestaciones médicas se ha visto incrementada en el presente año. Detalle, en general, el estado de prestaciones del Centro.

Art. 2º - Adjuntamos a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12
(EXPTE. 76249)

RESOLUCIÓN Nº 154

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre temas relativos al protocolo de emergencias médicas y el procedimiento llevado adelante en la atención a la docente lavallina Miriam Azzolina, el día martes 23 de octubre del año 2018, detallando:

a-Remitir copias certificadas de actuaciones administrativas atinentes a este acontecimiento.

b-Enviar copias certificadas del libro de enfermería del Hospital Domingo Sicoli, del día 23 de noviembre de 2018.

c-Remitir copias certificadas de los libros de guardia y de la historia clínica de la paciente donde se deja constancia de la decisión de su traslado al Hospital del Carmen.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13
(EXPTE. 76257)

RESOLUCIÓN Nº 155

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre puntos referidos al pozo séptico de la Escuela Nº4-201 "Paulo Freire" del Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, detallando:

a-Estado actual del reclamo, detallando en qué lapso de tiempo se dará atención al mismo. En caso de existir atraso, explicar el motivo.

b-Indique cuál es el programa preventivo de control en instalaciones y asistencia de los establecimientos en general. Detalle si cuentan con Plan de Contingencias actualizado en cada uno.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 76260)

RESOLUCIÓN Nº 156

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Departamento General de Irrigación, revea las medidas tendientes a inhibir a los productores de la Provincia o a suspenderles la dotación de agua y otorgue una ampliación de las facilidades de pago.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15
(EXPT. 76269)

RESOLUCIÓN Nº 157

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del VII Festival Internacional "Va Poesía Argentina - Poesía en tránsito", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en nuestra Provincia desde el 27 de mayo al 8 de junio de 2019.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPT. 76264)

RESOLUCIÓN Nº 158

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la realización del documental

"Memorias Desobedientes", que refleja la trayectoria de la Señora Angélica Mendoza, desarrollado en la Provincia por Mariana Santarrosa, Mariana Ortiz, Paula Ciotti y Griselda Serresone.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPT. 76265)

RESOLUCIÓN Nº 159

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe mediante quien corresponda, sobre los siguientes puntos:

a-Cantidad de niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en el Hogar EPA. Detalle especificando edades y sexo de cada uno.

b-Describa la situación educativa en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes del Hogar.

c-Lugar de funcionamiento del Hogar. En caso de existir modificaciones actuales o futuras que impliquen traslado, indique:

1-Cuándo y cuáles son sus motivaciones.

2-Mencione las condiciones del nuevo espacio, con especial atención a indicar si el mismo se encuentra apto para la habitabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18

(EXPTE. 76242)

RESOLUCIÓN Nº 160

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección General de Policías, informe los siguientes puntos:

a) Si a la fecha, se han efectuado traslados de personal que involucren en particular, al Comisario Sergio Quiroz.

b) Caso afirmativo, indique motivos que justifican tal decisión.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 76244)

RESOLUCIÓN Nº 161

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, la realización de la I Jornada "El Challao Origen de la Aventura", que se desarrolló el día 1 de junio de 2019 en el Departamento de Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20

(EXPTE. 76252)

RESOLUCIÓN Nº 162

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe si en la Provincia existen escuelas que hayan adherido al Programa "Escuelas Sustentables", de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, caso afirmativo, adjunte detalle de las mismas, especificando en qué fase del Programa se encuentran.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTE. 76256)

RESOLUCIÓN Nº 163

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre el cumplimiento de la Ley provincial Nº 8.173 y el Memorandum Nº 5/2011 emitido por la Dirección General de Hospitales.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPTE. 76266)

RESOLUCIÓN Nº 164

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara, la realización de la "Primer Jornada de Celiaca y manipulación de alimentos sin T.A.C.C.", organizada por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de Junio de 2019 en el Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23

RESOLUCIÓN Nº 165

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 76215 del 22-5-19 (Nota 198 - L) –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el subinciso c) del inciso V del Art. 210 de la Ley 9001 –Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24

RESOLUCIÓN Nº 166

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los siguientes expedientes:

Nº 76272 del 5-6-19 (H.S. 72739 –P.E.- 4-6-19) –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo Régimen Legal para el desarmado de automotores y venta de autopartes y derogando Ley Nº 7.558.

Nº 76273 del 5-6-19 (H.S. 72338 –Ruiz G.- 04-06-19) –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, excluyendo del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 9.118, a aquellos sujetos comprendidos por el artículo 1 inciso c) de la Ley 6251.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25

RESOLUCIÓN Nº 167

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 73767 del 21-12-17 (HS 67539 –Barcudi-19-12-17) –De Cultura y Educación y de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, incluyendo en el diseño curricular de la Dirección de Escuelas de Nivel Primario, el contenido aptitudinal sobre Lenguaje de Señas Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente